



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE ABRIL DE 2015	7577
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 3789

## SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO (SERNAPAM) DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 001

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Artículos 21, 22 Fracción I, 24 Fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los Artículos 33, 35 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la contratación de Traslado de combustibles -2 Lotes y Almacenamiento, Suministro y despacho de combustibles -2 Lotes, de conformidad con lo siguiente:

### Licitación por Convocatoria Pública / Carácter: Estatal

No. de licitación	Fecha de publicación de la Convocatoria	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de fallo técnico y apertura económica	Fallo económico y Adjudicación
56908001-001-15	18 de abril de 2015	\$ 2,500.00	22/04/2015 a las 13:00 Hrs.	23/04/2015 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	06/05/2015 10:00 horas	11/05/2015 10:00 horas	12/05/2015 13:00 horas

Lote	Clave CABA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
<b>Cuenta Presupuestal: 34701 Fletes y Maniobras</b>				
1	C811000001	Traslado de combustible gasolina magna de la Terminal de Almacenamiento y Retiro PEMEX Minatitlán, Veracruz (ver bases)	6'237,300	Litros
2	C811000002	Traslado de combustible diésel de la Terminal de Almacenamiento y Retiro PEMEX Minatitlán, Veracruz (ver bases)	6'200,610	Litros
<b>Cuenta Presupuestal: 34601 Almacenaje, embalaje y envase</b>				
1	C810000001	Almacenamiento, Suministro y Despacho de Combustible Gasolina Magna (ver bases)	6'237,300	Litros
2	C810000002	Almacenamiento, Suministro y Despacho de Combustible Diésel (ver bases)	6'200,610	Litros

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en <http://www.sernapam.gob.mx>, y en la Unidad de Gestión, Adquisiciones y Seguimiento de los Programas Federales de la Dirección General de Administración de la SERNAPAM y para su venta en la Subdirección de Recursos Financieros y Contabilidad de la SERNAPAM, en: Prolongación de Avenida 27 de Febrero, Explanada de la plaza de Toros Número s/n, Colonia El Espejo I, C.P. 86108, Centro, Tabasco, teléfono: 019933 10 03 57, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante pago en el Banco Banamex, S.A. al No. de cuenta 08208158288 Sucursal bancaria: 0828, Centro Financiero Tabasco 2000, por un monto de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), a nombre de Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de abril del 2015 a las 10:00 horas en la: Unidad de Gestión, Adquisiciones y Seguimiento de los Programas Federales de la Dirección General de Administración de la SERNAPAM, ubicado en: Prolongación de Avenida 27 de Febrero, Explanada de la plaza de Toros Número S/N, Colonia El Espejo I, C.P. 86108, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura técnica se efectuará el día 06 de mayo del 2015 a las 10:00 horas, en: en la Unidad de Gestión, Adquisiciones y Seguimiento de los Programas Federales de la Dirección General de Administración de la SERNAPAM, Prolongación de Avenida 27 de Febrero, Explanada de la plaza de Toros, Número S/N, Colonia El Espejo I, C.P. 86108, Centro, Tabasco.
- El acto de fallo técnico y la apertura económica se efectuará el día 11 de Mayo del 2015 a las 10:00 horas, en: en la Unidad de Gestión, Adquisiciones y Seguimiento de los Programas Federales de la Dirección General de Administración de la SERNAPAM, Número s/n, Colonia El Espejo I, C.P. 86108, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega de los bienes y/o servicios: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la SERNAPAM, los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: de 8:00 a 15:00 Hrs.
- Tiempo de entrega de los bienes y/o servicios: 24 horas posteriores a la solicitud de la convocante y en base a los plazos solicitados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SERNAPAM.
- El pago se realizará: Crédito 35 días naturales posteriores a la entrega de la factura respectiva en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SERNAPAM.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 18 DE ABRIL DE 2015.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LAURENS BELVÁN GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE COMPRAS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL  
RUBRICA.



SECRETARÍA DE ENERGÍA,  
RECURSOS NATURALES  
Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

No.- 3772

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL INICIAL 2015**

MUNICIPIO:	CENTLA
------------	--------

FORMATO PI-1

<b>RESUMEN</b>
----------------

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$ 444,314,388.00</b>
--------------------------	--------------------------

<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$ 241,708,052.00</b>
------------------------	--------------------------

AUTORIZADO 2015	\$ 241,708,052.00
-----------------	-------------------

<b>INGRESOS DE GESTION</b>	<b>\$ 15,369,110.00</b>
----------------------------	-------------------------

PROGRAMA NORMAL 2015	\$ 15,369,110.00
----------------------	------------------

<b>RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"</b>	<b>\$ 123,337,226.00</b>
--	--------------------------

FONDO III. APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$ 73,643,730.00
--	------------------

PROGRAMA NORMAL 2015	\$ 73,643,730.00
----------------------	------------------

FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	\$ 49,693,496.00
--	------------------

PROGRAMA NORMAL 2015	\$ 49,693,496.00
----------------------	------------------

<b>RECURSOS CONVENIDOS</b>	<b>\$ 63,900,000.00</b>
----------------------------	-------------------------

<b>CNT</b>	<b>\$ 1,100,000.00</b>
------------	------------------------

PROGRAMA NORMAL 2015	\$ 1,100,000.00
----------------------	-----------------

<b>FONDO DE CULTURA</b>	<b>\$ 4,000,000.00</b>
-------------------------	------------------------

PROGRAMA NORMAL 2015	\$ 4,000,000.00
----------------------	-----------------

<b>FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>	<b>\$ 2,500,000.00</b>
---	------------------------

PROGRAMA NORMAL 2015	\$ 2,500,000.00
----------------------	-----------------

<b>FOPEDET</b>	<b>\$ 7,500,000.00</b>
----------------	------------------------

PROGRAMA NORMAL 2015	\$ 7,500,000.00
----------------------	-----------------

<b>INMUJERES</b>	<b>\$ 300,000.00</b>
------------------	----------------------

PROGRAMA NORMAL 2015	\$ 300,000.00
----------------------	---------------

<b>PROGRAMAS REGIONALES</b>	<b>\$ 1,000,000.00</b>
-----------------------------	------------------------

PROGRAMA NORMAL 2015	\$ 1,000,000.00
----------------------	-----------------

<b>APAzu</b>	<b>\$ 10,000,000.00</b>
--------------	-------------------------

PROGRAMA NORMAL 2015	\$ 10,000,000.00
----------------------	------------------

<b>PROSSAPYS</b>	<b>\$ 10,000,000.00</b>
------------------	-------------------------

PROGRAMA NORMAL 2015	\$ 10,000,000.00
----------------------	------------------

<b>SEDESOL</b>	<b>\$ 2,000,000.00</b>
----------------	------------------------

PROGRAMA NORMAL 2015	\$ 2,000,000.00
----------------------	-----------------

<b>SERNAPAM</b>	<b>\$ 7,500,000.00</b>
-----------------	------------------------

PROGRAMA NORMAL 2015	\$ 7,500,000.00
----------------------	-----------------

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL INICIAL 2015

MUNICIPIO: **CENTLA**

FORMATO PI-1

**RESUMEN**

**PRESUPUESTO TOTAL** \$ **444,314,388.00**

<b>SEMARNAT</b>		\$	<b>8,000,000.00</b>
PROGRAMA NORMAL 2015	\$		8,000,000.00
<b>SUBSEMUN</b>		\$	<b>10,000,000.00</b>
PROGRAMA NORMAL 2015	\$		10,000,000.00

NOTA: ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65, FRACCION III, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; RECURSOS APROBADOS MEDIANTE EL ACTA DE CABILDO NUM. 24 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2014, DONDE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS INICIAL DEL 2015.

MVZ. FRANCISCO REBOLLEDO GONZALEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Nombre y Firma



C.P. RAMON HERNANDEZ SANCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
Nombre y Firma

PROFR. IGNACIO ALFONSO GARAVITA VIDAL  
SINDICO DE HACIENDA DE EGRESOS  
Nombre y Firma

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

**PRÉSUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL INICIAL 2015**

MUNICIPIO: CENTLA

FORMATO PI-2

**DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO**

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>\$ 444,314,388.00</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>		<b>\$ 241,708,052.00</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>\$ 211,308,052.00</b>	
SERVICIOS PERSONALES	\$ 151,735,278.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 22,148,707.00	
SERVICIOS GENERALES	\$ 27,389,566.00	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS /	\$ 10,026,501.00	
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>\$ 400,000.00</b>	
INVERSION PUBLICA	\$ 400,000.00	
AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	\$ 30,000,000.00	
<b>INGRESOS DE GESTION</b>		<b>\$ 15,369,110.00</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>\$ 15,369,110.00</b>	
SERVICIOS PERSONALES	\$ 35,001.40	
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 438,205.62	
SERVICIOS GENERALES	\$ 4,743,002.98	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS /	\$ 10,152,900.00	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00	
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>\$ 0.00</b>	
INVERSION PUBLICA	\$ 0.00	
AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	\$ 0.00	
<b>APORTACIONES FEDERALES P/ ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS "RAMO GENERAL 33"</b>		<b>\$ 123,337,226.00</b>
FONDO III "APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"	\$ 73,643,730.00	
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>\$ 73,643,730.00</b>	
SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 73,643,730.00	
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>\$ 0.00</b>	
INVERSION PUBLICA	\$ 0.00	
AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	\$ 0.00	
DEUDA PUBLICA	\$	
FONDO IV "APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL"	\$ 49,693,496.00	
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>\$ 49,693,496.00</b>	
SERVICIOS PERSONALES	\$ 38,738,830.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 8,858,423.00	

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL INICIAL 2015**

MUNICIPIO:

CENTLA

FORMATO PI-2

**DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO**

SERVICIOS GENERALES	\$	2,085,243.00	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$		
AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	\$		\$ 0.00
DEUDA PUBLICA	\$	0.00	
<b>RECURSOS CONVENIDOS</b>			<b>\$ 63,900,000.00</b>
<b>CNT</b>	\$	<b>1,100,000.00</b>	
<b>GASTO CORRIENTE</b>	\$	<b>1,100,000.00</b>	
SERVICIOS PERSONALES	\$	1,035,253.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	57,961.00	
SERVICIOS GENERALES	\$	6,786.00	
<b>FONDO DE CULTURA</b>	\$	<b>4,000,000.00</b>	
<b>GASTO CORRIENTE</b>	\$	<b>4,000,000.00</b>	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		4,000,000.00	
<b>FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>	\$	<b>2,500,000.00</b>	
<b>GASTO CORRIENTE</b>	\$	<b>2,500,000.00</b>	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		2,500,000.00	
<b>FOPENEP</b>	\$	<b>7,500,000.00</b>	
<b>GASTO CORRIENTE</b>	\$	<b>7,500,000.00</b>	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		7,500,000.00	
<b>INMUJERES</b>	\$	<b>300,000.00</b>	
<b>GASTO CORRIENTE</b>	\$	<b>300,000.00</b>	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		300,000.00	
<b>PROGRAMAS REGIONALES</b>	\$	<b>1,000,000.00</b>	
<b>GASTO CORRIENTE</b>	\$	<b>1,000,000.00</b>	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		1,000,000.00	
<b>APAZU</b>	\$	<b>10,000,000.00</b>	
<b>GASTO CORRIENTE</b>	\$	<b>10,000,000.00</b>	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		10,000,000.00	
<b>PROSSAPYS</b>	\$	<b>10,000,000.00</b>	
<b>GASTO CORRIENTE</b>	\$	<b>10,000,000.00</b>	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		10,000,000.00	
<b>SEDESOL</b>	\$	<b>2,000,000.00</b>	
<b>GASTO CORRIENTE</b>	\$	<b>2,000,000.00</b>	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		2,000,000.00	
<b>SERNAPAM</b>	\$	<b>7,500,000.00</b>	
<b>GASTO CORRIENTE</b>	\$	<b>7,500,000.00</b>	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		7,500,000.00	

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL INICIAL 2015**

MUNICIPIO:

CENTLA

FORMATO PI-2

**DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO**

SEMARNAT	\$	8,000,000.00
GASTO CORRIENTE	\$	8,000,000.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		8,000,000.00
<b>SUBSEMUN</b>	<b>\$</b>	<b>10,000,000.00</b>
GASTO CORRIENTE	\$	10,000,000.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		10,000,000.00

LEYENDA:

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65, FRACCION III, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; RECURSOS APROBADOS MEDIANTE EL ACTA DE CABILDO NUM. 24 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2014, DONDE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS INICIAL DEL 2015.

M.V. FRANCISCO RESOLLEDO GONZALEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Nombre y Firma



C.P. RAMON HERNANDEZ SANCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Nombre y Firma

PROF. JESUS ALFONSO GARAVITA VIDAL  
SINDICO DE HACIENDA DE EGRESOS

Nombre y Firma

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL



No.- 3790

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 009

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter estatal, para la adquisición de Materiales de Limpieza para las Dependencias y Órganos de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo siguiente:

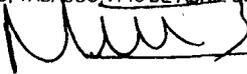
## Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-009-15	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	21/04/2015	24/04/2015 14:00 horas	04/05/2015 10:00 horas	08/05/2015 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	ACIDO MURIATICO EN PRESENTACION DE 1 LITRO (ANEXO A1)	42	LITRO
2	0000000000	AROMATIZANTE AMBIENTAL EN SPRAY DE 400 ML (ANEXO A1)	60	PIEZA
3	0000000000	COLOR 1 LT (ANEXO A1)	153	LITRO
4	0000000000	CREOLINA DE 1 LT (ANEXO A1)	32	LITRO
5	0000000000	DETERGENTE EN POLVO BOLSA DE 9 KILOS (ANEXO A1)	12	BOLSA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> y venta en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3103300 Ext. 11026, los días lunes y martes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En convocante previo oficio expedido por la Dirección de Regulación y Procesos de Adquisiciones y Servicios en el Departamento de Licitaciones Públicas, ambos de la Secretaría de Administración. Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de abril del 2015 a las 14:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Secretaría de Administración, ubicada en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 04 de Mayo del 2015 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Secretaría de Administración, ubicada en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 08 de mayo del 2015 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Secretaría de Administración, ubicada en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, una vez que se hayan entregado los productos a entera satisfacción de las Dependencias y Órganos de la Administración Pública Estatal, y previo a la presentación de la factura respectiva en el área de administración de cada una de ellas. (Como se indica en el Anexo "Q").
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Lo indicado en bases.

CENTRO, TABASCO, A 18 DE ABRIL DEL 2015

  
LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
RUBRICA

No.- 3781

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE  
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**PUBLICO EN GENERAL:**

Se comunica que en el expediente civil número **558/2009**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por los licenciados **GUILLERMO SÁNCHEZ CUPIL** y/o **GRACIELA SÁNCHEZ JIMÉNEZ** endosatarios en procuración de **LUIS ENRIQUE LÁZARO CASTILLO**, en contra de **JUAN CARLOS LEÓN FRÍAS**, con fechas veintiséis de febrero del dos mil quince, y diez de octubre del dos mil catorce, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

**PUNTO SEGUNDO DEL AUTO DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2015**

**SEGUNDO.** Como lo solicita la Licenciada **GRACIELA SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, en su carácter de endosataria en procuración de la parte actora, se señala de nueva cuenta las **NUEVE TREINTA HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda en términos del proveído de fecha diez de octubre de dos mil catorce.

**PUNTO PRIMERO DEL AUTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2014**

**Primero.** Se tiene a la parte actora ejecutante licenciada **GRACIELA SANCHEZ JIMENEZ**, con su escrito de cuenta, y apareciendo de autos que los avalúo emitidos por los peritos designados en autos, no fueron objetados por las partes dentro del término concedido para ello, en consecuencia, se aprueban los mismos para todos los efectos legales correspondientes, debiéndose tomar en cuenta para sacar a remate en su oportunidad el bien inmueble embargado, el emitido por el ingeniero **RAFAEL GUERRA MARTINEZ**, peritos el rebeldía de la parte ejecutada, por ser el de mayor valor, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primer ordenamiento invocado, sáquese a publica subasta en **PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor** la parte alícuota del inmueble embargado en autos propiedad de la parte ejecutada **JUAN CARLOS LEON FRIAS**, que a continuación se describe: a) Parte Alícuota del Predio Rustico con construcción, número 14,320 ubicado en la Ranchería Tierra Adentro de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 00-21-60 HAS., con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE. 71.00 metros con Baldemar León, al SUR. 77.00 metros con Manuel Cerino Álvarez, al ESTE: 30.00 metros con Esteban

Álvarez, y al OESTE: 30.00 metros con carretera, predio propiedad de **WILBER DOLORESA LEON FRIAS**, **BALDEMAR DE JESUS LEON FRIAS**, **JUAN CARLOS LEON FRIAS** y **EDUARDO LEON FRIAS**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el 28 de octubre de 1993, a folios 3401 al 3404 del libro de duplicado volumen 91, amparado con la escritura pública 1774, al cual se le fijó un valor comercial Total de \$1'778,000.00 (un millón setecientos setenta y ocho mil pesos 00/100 m. n.), parte alícuota que corresponde a cada uno de los propietarios 25% es decir a cada parte lo que le corresponde es de \$444,500.00 (**cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M. N.**), según avalúo emitidos por el perito **Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ**, designado el rebeldía de la parte ejecutada, misma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo.

**Segundo.** En consecuencia, como lo menciona el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro de los nueve días** en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre en esta ciudad, expídase los edictos correspondientes convocando postores a dicho remate en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las **NUEVE TREINTA HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO**, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al **diez por ciento** de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR UNA VEZ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS DE SU PUBLICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



ATENTAMENTE  
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. DE MENDI... DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO

bmcm.

No.- 3779

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

## JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

### AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 928/2010, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, Endosatario en procuración de MARÍA ANTONIA MADRIGAL RODRÍGUEZ, en contra de AQUILES SOSA RAMÓN, en su calidad de deudor principal y ZOILA DEL C. MARTÍNEZ DE LA O, en su calidad de aval, con fecha dieciséis de febrero y veintisiete de marzo de dos mil quince, se dictaron dos autos que copiados a la letra se leen:

#### "...ACUERDO DE FECHA 27 DE MARZO 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Agréguese a los autos los oficios detallados en la razón secretarial, que remiten la Jueza Segundo Civil, Juez Tercero de Paz, Juez Cuarto de Paz, Jueza Quinto Civil, todos de este Distrito Judicial, la Directora General del Instituto Registral, el Receptor de Rentas y del Ayuntamiento Constitucional de Centro en esta ciudad, respectivamente, para que obren como corresponda.

Segundo. Por presentado al licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, endosatario en procuración de MARÍA ANTONIA MADRIGAL RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace devolución de los edictos que le fueron expedidos en fecha diecisiete de marzo del año en curso, por las razones que señala, mismo que se agrega a los autos sin efectos legal alguno.

Como lo solicita el ocursoante, se difiere la diligencia de remate en cuarta almoneda señalada en autos, para las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, misma que tendrá verificativo en el recinto del Juzgado Cuarto Civil del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco; por consiguiente expídanse los avisos y edictos en convocación de postores, tal y como fue ordenado en el acuerdo de dieciséis de febrero del actual.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Dos firmas ilegibles, rubrica.

#### "...ACUERDO DE FECHA 16 DE FEBRERO 2015..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado al licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, endosatario en procuración de MARÍA ANTONIA MADRIGAL RODRÍGUEZ exhibiendo certificado de libertad de gravamen actualizado del predio embargado en la presente causa, el cual se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda.

Ahora, como lo solicita el ocursoante, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1411 y 1412 segundo párrafo del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en cuarta almoneda y al mejor postor, el bien inmueble propiedad de la demandada ZOILA DEL CARMEN MARTÍNEZ DE LA O, que se describe a continuación:

Predio urbano con construcción ubicado en calle 18 esquina con la Avenida G, Lote 14 de la Manzana 11, del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado Ocutizapatlán II, Tercera Etapa, del municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 112.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte.- 7.50 metros, con la calle 18; al Sur.- 7.50 metros, con lote 27; al Este.- 15.00 metros, con la Avenida G; y al Oeste.- 15.00 metros, con lote 1; con superficie de construcción de 56.00 metros cuadrados. Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco bajo el folio real 158684 y número de predio 112323.

Inmueble al que se fijó un valor comercial actualizado al nueve de enero de dos mil quince, la cantidad de \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio al que se le deduce el treinta por ciento (30%), que equivale al total de las rebajas del diez por ciento (10%), hechas en la segunda, tercera y cuarta subasta, da como resultado \$311,500.00 (trescientos once mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), misma que servirá de base para el remate, siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, conforme a lo dispuesto por el ordinal 1412 segundo párrafo del citado ordenamiento mercantil.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

Tercero. Con fundamento en lo previsto en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos: convocando postores o licitadores.

Cuarto. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores y acreedor reembargante, que la subasta en CUARTA ALMONEDA tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, en el recinto del Juzgado Cuarto Civil del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil De Primera Instancia Del Primer Distrito Judicial De Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial Licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR UNA SOLA VEZ**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO

No.- 3780

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## AL PÚBLICO EN GENERAL.

**QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 144/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR FLORENTINO VALENCIA MENDOZA, CON FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE. SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:**

### AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

**JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.**

**PRIMERO.-** La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Organica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

**SEGUNDO.-** Con el escrito de cuenta se tiene al ciudadano FLORENTINO VALENCIA MENDOZA / con los anexos consistentes en: original de minuta de cesión de derechos de posesión; un certificado de predio a nombre de persona alguna; una constancia positiva de catastro; una notificación catastral; dos recibos de pago de impuesto predial, con los cuales en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en calle Venustiano Carranza del Poblado Simón Sarlat, Centla, Tabasco, con una superficie de 365.01 metros cuadrados, las medidas y colindancias **al norte:** 22.65 metros con Garibaldi May Jiménez; **al sur:** 22.84 metros Asimila Valencia Sánchez; **al oeste:** 16.00 metros con Alejandro Valencia Valencia y **al este:** 16.00 metros con Calle Venustiano Carranza.

Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **144/2015**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

**CUARTO.** Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido **FLORENTINO VALENCIA MENDOZA**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo termino deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las

labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

**QUINTO.** En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

**SEXTO.** El promovente señala como colindantes y domicilios del predio a los siguientes:

1.- Garibaldi May Jiménez, calle Morelos y Venustiano Carranza del poblado Simón Sarlat, Centla, Tabasco.

2.- Asimila Valencia Sánchez, calle Morelos s/n del Poblado Simón Sarlat, Centla, Tabasco.

3.- Alejandro Valencia Valencia, calle Juárez s/n del Poblado Simón Sarlat, Centla, Tabasco.

En dichos lugares notifíqueseles del presente asunto, haciéndoles saber que tienen un termino de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derecho convenga y señalen domicilios en esta Ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

**SÉPTIMO.-** Por otra parte y visto que se advierte que por el lado este el predio objeto de estas diligencias, colinda al este con calle Venustiano Carranza del Poblado Simón Sarlat, con fundamento en los artículos 241 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de Centla, para que por conducto de la Dirección de Obras Publicas Municipales o a quien corresponda, informe a este Juzgado, si el tramite de las presentes diligencias de información de dominio promovidas por el ciudadano FLORENTINO VALENCIA MENDOZA; afecta o no el área o superficie que ocupa la Calle Venustiano Carranza del Poblado Simón Sarlat, Centla, Tabasco; concediéndole para tales efectos un termino de diez días hábiles contados a partir de su recepción; debiendo adjuntar el traslado respectivo. En terminos del artículo 90 del ordenamiento legal antes citado queda a cargo de la parte promovente el trámite y obtención de dicho Oficio.

**OCTAVO.** Finalmente se tiene como domicilio del promovente para oír, recibir, citas y notificaciones la calle 5 de mayo numero 218 de la Colonia Centro de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos a las licenciadas CAROLINA DÍAZ VIQUEZ y CITLALI PEREZ DOMÍNGUEZ.

En cuanto la designación de abogado patrono que hace el promovente dígaselo que para que surta efectos dicha designación deberán dar cumplimiento al los artículos 84 y 85 del ordenamiento legal antes citado..."

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ALLAN CHRISTIAN NEGRETE MARTINEZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS.



ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

ETC. VERONICA HERNANDEZ FLORES

No.- 3782

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

Que el expediente civil numero **184/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO TORRES**, este juzgado dicto un auto de inicio que copiado a la letra dice:

### AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentados al ciudadano **Miguel Ángel Navarro Torres**, con su escrito de cuenta y documento anexos que acompaña consistentes en:

- Original de escritura pública Relativa a la adjudicación por herencia, de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y siete.
- Original de constancia catastral de diez de noviembre de dos mil catorce, expedida por el Subdirector de Catastro el Licenciado Orbelin Cruz Méndez.
- Original un certificado de no inscripción en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, de cinco de noviembre de dos mil catorce, expedida por el Registrador Público de la ciudad de Jalapa, Tabasco.
- Original de acta de nacimiento numero 00338 expedida por el oficial 01 del registro civil de Jalapa, Tabasco, a nombre de Miguel Ángel Navarro Torres.
- Original de recibo de pago del impuesto predial, de ocho de octubre de dos mil catorce, expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, a nombre de Miguel Ángel Navarro Torres.
- Original de un plano de fecha octubre de dos mil catorce, del predio ubicado en la Ranchería Puyacatengo Norte Jalapa, Tabasco, levantado por el Ing. Elias Muñoz Cornelio a nombre de Miguel Ángel Navarro Torres.
- Original de Carta de Residencia expedida por el delegado Municipal de la Ranchería Puyacatengo Norte de Jalapa, Tabasco, a nombre de Miguel Ángel Navarro Torres.

Documentos con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio rustico ubicado en: la Ranchería Puyacatengo Norte de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 13-09-37 hectáreas; los cuales se encuentran localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias:

#### POLIGONO 1

AL NORESTE: 267.74 metros, 302.70 metros con propiedad de Pemex.

AL SUROESTE: 534.74 metros con M.V.Z Miguel Ángel Navarro Torres.

AL SUROESTE: 81.16 metros, 46.51 metros con acceso a las instalaciones de Pemex.

#### POLIGONO 2.

NORESTE: 141.00 metros con propiedad de Pemex

NOROESTE: 146.00 metros con propiedad de Pemex.

SURESTE: 104.00 metros con propiedad de PEMEX.

NORESTE: 47.29 metros con propiedad de PEMEX.

NOROESTE: 46.51 metros, 81.70 metros con acceso a propiedad de PEMEX

SUROESTE: 536.24 metros con propiedad de M.V.Z Miguel Ángel Navarro Torres.

SURESTE: 204.00 metros con propiedad de M.V.Z Miguel Ángel Navarro Torres.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 212, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **184/2014**, que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**TERCERO** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

**CUARTO.** Notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como al Representante Legal de la empresa PEMEX con su calidad de colindante, quien puede ser notificado en Avenida Adolfo Ruiz Cortines numero 1202, fraccionamiento Oropeza, Villahermosa, Tabasco (Gerencia de Servicios de Proyectos Región Sur, subgerencia de Administración Patrimonial de Pirámide de PEMEX) y/o Fraccionamiento Carrizal de

Villahermosa, Tabasco, código postal 86030 subdirección Sur (edificio Herradura Centro Técnico Administrativo, edificio Tres, planta alta).

Con la solicitud promovida para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente en que se le notifique el presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, acorde a lo dispuesto en el precepto legal invocado en el punto que antecede, así como para que señale domicilio en la Jurisdicción de este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, advirtiéndole que en caso contrario, conforme a lo estipulado por el diverso artículo 136 de la Ley en cita, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado.

En consecuencia, y siendo que el domicilio que señala la parte promovente para notificar al colindante PEMEX (PETRÓLEOS MEXICANOS), el auto de inicio del dos de diciembre del dos mil catorce, se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, con las inserciones necesarias, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Paz en turno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda notifique al citado colindante, en el domicilio antes detallado de este proveído, así como para que de cumplimiento al párrafo que antecede.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de **"EDICTOS"**, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente, asimismo, fíjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: *Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco*; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, *levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos*, haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

**SEXTO.** Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto al H. Ayuntamiento y al Director de Catastro, ambos de este municipio de Jalapa, Tabasco; para los efectos de que **INFORME** a la brevedad posible a este Juzgado, si el **predio Rustico** ubicado en la Ranchería Puyacatengo Norte, perteneciente a este municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 13-09-37 hectáreas; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias

#### POLIGONO 1

AL NORESTE: 267.74 metros, 302.70 metros con propiedad de Pemex.

AL SUROESTE: 534.74 metros con M.V.Z Miguel Ángel Navarro Torres.

AL SUROESTE: 81.16 metros, 46.51 metros con acceso a las instalaciones de Pemex.

#### POLIGONO 2.

NORESTE: 141.00 metros con propiedad de Pemex

NOROESTE: 146.00 metros con propiedad de Pemex.

SURESTE: 104.00 metros con propiedad de PEMEX.

NORESTE: 47.29 metros con propiedad de PEMEX.

NOROESTE: 46.51 metros, 81.70 metros con acceso a propiedad de PEMEX

SUROESTE: 536.24 metros con propiedad de M.V.Z Miguel Ángel Navarro Torres.

SURESTE: 204.00 metros con propiedad de M.V.Z Miguel Ángel Navarro Torres.

Pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, **sito en pronunciamiento veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco**, en un término de **DIEZ DIAS** hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a

una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en **VEINTE DÍAS** de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

**SEPTIMO.** En consecuencia, queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo, máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**OCTAVO** En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno

**NOVENO.** Los promoventes señalan como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones las listas fijadas en este Juzgado de Paz, asimismo autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente, y reciban toda clase de documentos al Licenciado Fabián Torres Cárdenas, lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó manda y firma el Juez de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, Licenciado Iván Triano Gómez, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada María García Hernández, quien certifica y da fe.

**POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCUALCION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.**



No.- 3784

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIA  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

Para emplazar a la Sociedad Mercantil denominada "CONSORCIO PAULIS DE TABASCO" S.A. DE C.V. y ciudadana ANGÉLICA PAOLA MONTES PÉREZ, demandados en el presente Juicio, los autos proveídos 03/marzo/2014 y 07/enero/2015.

En el expediente número 105/2014, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por la ciudadana MARÍA ELENA ORTEGÓN VALENCIA, en contra de la sociedad mercantil denominada "CONSORCIO PAULIS DE TABASCO" S.A. DE C.V. (en calidad de deudor), y la ciudadana ANGÉLICA PAOLA MONTES PÉREZ, (con el carácter de garante hipotecario y deudora solidaria), se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

**ACUERDO: 07/ENERO/2015**



JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**PRIMERO.** Como lo solicita el M.P. FRANCISCO CASTILLO SANTIAGO, abogado patrono de la parte actora, en el escrito de cuenta, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionarán el domicilio que en sus archivos tenían registrado de la Sociedad Mercantil Denominada "CONSORCIO PAULIS DE TABASCO" S.A. DE C.V. y ciudadana ANGÉLICA PAOLA MONTES PÉREZ, se advierte que hubo algunas dependencias que si encuentran domicilio de la Sociedad Mercantil Denominada "CONSORCIO PAULIS DE TABASCO" S.A. DE C.V. y ciudadana ANGÉLICA PAOLA MONTES PÉREZ, pero al constituirse la actuario en dichos domicilios no fue localizado

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a la Sociedad Mercantil Denominada "CONSORCIO PAULIS DE TABASCO" S.A. DE C.V. y

ciudadana ANGÉLICA PAOLA MONTES PÉREZ, por medio de edictos que se impriman y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a la Sociedad Mercantil Denominada "CONSORCIO PAULIS DE TABASCO" S.A. DE C.V. y ciudadana ANGÉLICA PAOLA MONTES PÉREZ, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación de los edictos, se le hace saber que se le concede un término de **CINCO DÍAS HÁBILES** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

**NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

Lo proveyo manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el secretario ciudadano licenciado JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.

**AUTO DE INICIO: 03/MARZO/2014**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE MARZO DE DOS MIL QUATROCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

**PRIMERO.** Por presentada a la ciudadana MARÍA ELENA ORTEGÓN VALENCIA, con el escrito inicial de demanda y anexos, con el propio derecho, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con el carácter promueve el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de la sociedad mercantil denominada "CONSORCIO PAULIS DE TABASCO" S.A. DE C.V. (en

alidad de deudor) y la ciudadana ANGÉLICA PAOLA MONTES PÉREZ, (con el carácter de garante hipotecario y deudora solidaria), el primero de los mencionados puede ser debidamente notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la calle andador zapatero número 401 de la colonia indeco, ciudad industrial, de esta Ciudad y la segunda de los mencionados puede ser debidamente notificada y emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la calle laquna el viento, manzana tres D, lote 08 del fraccionamiento laqunas, de esta Ciudad, de quienes se reclaman la cantidad de \$605,000.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), por concepto de Suerte Principal y demás prestaciones contenidas en los incisos B), C), D) y E), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia formese expediente, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remitase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

**CUARTO.** Consecuentemente con las copias de los documentos exhibidos, corrasele trasladados a los demandados para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzcan su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**QUINTO.** Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, y de aceptarla, hágaseles saber que contraen la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deben considerarse como integrados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con los deudores, requiérasele por el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la aceptan si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se les entregue la tenencia material de la finca.

**SEXTO.** La actora señala como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Huimanquillo número 213-A colonia Linda Vista esquina con avenida Gregorio Méndez Magaña, centro de esta Ciudad y autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a la licenciada ROSA MARÍA LANDERON LÓPEZ, y a los pasantes en derecho

ciudadanos WILBERT DÍAZ REYES, CRUZ ROBERTO GARCÍA CERINO, VERÓNICA SUÁREZ CACHÓN, HARÓN ISMAEL FERIA GUZMÁN Y JOSÉ ROMA IZQUIERDO MARTÍNEZ.

Respecto de la designación de abogado patrono, que pretende hacer valer el actor, a nombre de maestro en derecho FOLANEO CASTILLO SANTIAGO, dígaselo que por el momento no se obsequia favorable lo solicitado de su parte, toda vez que de la revisión hecha al Libro de Registro de Cédulas que se lleva en este juzgado, ninguno de los antes citados, tiene inscrita su cédula profesional.

**SÉPTIMO.** En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararan y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

**NOVENO.** En cuanto a las pruebas que ofrezca la actora estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS VEINTICÓSDÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO



SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No.- 3767

# JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

## A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número **321/2005**, relativo al juicio EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado **Enrique Pérez Alonso**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **Inmobiliaria Morell Colmenares, S. A. de C. V.** seguido actualmente por **Daniel Ignacio Morell Cicero**, como administrador único, en contra de **María del Carmen Piller Colmenares Castillo**, con fecha diecisiete de marzo de dos mil quince se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILAHERMOSA, TABASCO. DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Como lo solicita Daniel Ignacio Morell Cicero, administrador único de la parte ejecutante, y en razón que ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra del auto desaprobatario de remate de fecha veintidós de enero de dos mil quince, dentro del término concedido como se advierte del cómputo secretarial que antecede, con fundamento en los preceptos 356 y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia mercantil, se declara que dicho auto ha quedado firme.

**SEGUNDO.** A petición del ejecutante, con apoyo en los arribos 1410 y 1411 del Código Comercio aplicable, sáquense a pública subasta en **primera almoneda**, los bienes inmuebles que a continuación se describen:

- 1) Una fracción de terreno con superficie de 5,675.16 cinco mil seiscientos setenta y cinco metros, dieciséis centésimos cuadrados, distante aproximadamente a 100 metros de la carretera a Samarkanda que se segrega del predio rustico denominado "EL REFUGIO", ubicado en la Ranchería Lagartera Primera Sección del Municipio del Centro Tabasco, comprendido dentro de los linderos y dimensiones siguientes: al NORTE: 212.30 (doscientos doce metros, treinta centímetros), con propiedad del señor Terencio Sánchez; al SUR: 211.00 (doscientos once metros) con propiedad del señor Ingeniero Leyva; al ESTE: 26.25 (veintiséis metros, veinticinco centímetros), con propiedad de la señora María Jesús Gallegos García y al OESTE: 27.90 (veintisiete metros con noventa centímetros), con camino particular; adquirido mediante escritura pública número 12,740 (doce mil setecientos cuarenta), volumen CCXX de fecha 5 de diciembre de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Perezniato Fernández, Notario Público número 3 del Estado de Tabasco, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, actualmente denominado Instituto Registral del Estado de Tabasco, con fecha 15 de febrero de 1996, bajo el número 2,033 del libro general de entradas a folio del 10,744 al 10747 del libro de duplicados volumen 120 quedando afectado por dicho contrato el predio número 122358, folio 158 del libro mayor volumen 481; con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de **\$6,586,000.00 (seis millones, quinientos sesenta y seis mil pesos 00/100 m.n.)**.
- 2) LOTE NÚMERO 4, MANZANA 8 (VIII) de la Zona Residencial Campestre, Fraccionamiento Campestre, Tabasco 2000 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 401.764 metros cuadrados comprendidos dentro de las medidas, linderos y colindancias siguientes: al NORESTE: 29.171 m (veintinueve metros ciento setenta y un milímetros) y curva de 2.11 m (dos metros once centímetros con calle la Venta); al ESTE: 4.955 m (cuatro metros novecientos cincuenta y cinco milímetros), con calle la Venta; al SUR: 22.59 m (veintidós metros cincuenta y nueve centímetros) con calle Tulum; al SURESTE: curva de 2.978 m (dos metros novecientos setenta y ocho milímetros) con calle la Venta; y al OESTE: (25.00 m) (veinticinco metros) con lote número (3) tres, adquirido mediante escritura pública número (787) SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, de fecha 7 de Noviembre de 1987, Volumen 17 (diecisiete), otorgada ante la fe del Licenciado Omar Hernández Sánchez Notario Público número 2 en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tabasco, actualmente denominado Instituto Registral del Estado de Tabasco con la siguiente nota de inscripción: Villahermosa, Tabasco, a 7 de diciembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete.-EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 9:05 horas,

fue inscrito bajo el número 7,043 del libro general de entradas; a folios 33,958 al 33,965 del libro de duplicados volumen 111, quedando afectado por dicho contrato el predio número 51,324 a folio 174 del libro mayor volumen 200; y la MANIFESTACION DE OBRA NUEVA construida en dicho predio, que consta la PLANTA BAJA de un área construida de 245.46 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS, CUARENTA Y SEIS CENTECIMOS CUADRADOS), constante de garaje, estancia, baño, cuarto de servicio, vestíbulo, cocina comedor y sala de juegos, y la PLANTA ALTA abarca un área de 158.15 m2, CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS, QUINCE CENTÉSIMOS CUADRADOS constante de Recámara principal con su baño y vestíbulo, pozo de luz, dos recámaras y un baño común, está realizada mediante escritura pública número 966 novecientos sesenta y seis, volumen 16 de fecha 18 de julio de 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Omar Hernández Sánchez Notario Público número 2 en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, la cual fue inscrita en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco el día 26 de Agosto de 1988, bajo el número 5,452 del libro general de entradas a folios del 24,851 al 24,854 del libro de duplicados volumen 112 quedando afectado por dicho acto el predio número 51,324 a folios 174 del libro mayor volumen 200; con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de **\$4,198,000.00 (cuatro millones, ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 m.n.)**.

- 3) Predio rustico denominado "EL REFUGIO" con superficie de 8,059.85 ocho mil cincuenta y nueve metros, ochenta y cinco centésimos cuadrados, ubicado en la Ranchería "ACACHAPAN Y COLMENA", de esta Municipalidad de Centro, Tabasco comprendido dentro de los linderos y dimensiones siguientes: al NORTE, tres medidas: 110.72 (ciento diez metros setenta y dos centímetros) y 128 (ciento veintiocho metros), con propiedad de la señora Mailde García Ramírez, y 69.00 (sesenta y nueve metros), con propiedad del señor Sebastián Gallegos García; al SUR: 280.80 (doscientos ochenta metros ochenta centímetros), con propiedad del señor Francisco Gallegos García; al SURESTE: 31.63 (treinta y un metro sesenta y tres centímetros), con camino vecinal y al OESTE: 33.65 treinta y tres metros sesenta y cinco centímetros con propiedad de María Gallegos García, adquirido mediante escritura pública número 11,212 de fecha 02 de Agosto de 1990, volumen CLXXXII, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Perezniato Fernández Notario Público número 3 de esta ciudad, y que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco, el día 12 de Septiembre de 1990, bajo el número 8,763 del libro General de Entradas, a folios, 23,627 al 23,631 del libro de duplicado, volumen 114, quedando afectado con dicho contrato el predio número 53,897 folio 247 del libro mayor volumen 210; con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de **\$7,961,000.00 (siete millones, novecientos sesenta y un mil pesos 00/100 m.n.)**.
- 4) Departamento en Condominio número (F-204) F guión Doscientos Cuatro, Primer Nivel ubicado en la esquina que forman las calles Ticoman y Gardenia, del Conjunto Habitacional denominado "Cosmos", Ciudad Industrial de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 97.175 metros cuadrados (NOVENTA Y SIETE METROS, CIENTO SETENTA Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS), localizado: al SÚROESTE: 3.725 m. (tres metros, setecientos veinticinco milímetros), con escalera y pasillo de acceso; al NOROESTE: 7.200 m. (siete metros, doscientos milímetros), con Departamento F guión doscientos uno; al NORESTE: 3.575 m. (tres metros, quinientos setenta y cinco milímetros), con vacío área común exterior; al SUROESTE: 2.700 (dos metros setecientos milímetros), con vacío área común exterior; al NORESTE: 7.450 m. (siete metros, cuatrocientos cincuenta milímetros), con vacío área verde común exterior; al SURESTE: 6.650 m. (seis metros, sesenta y cinco milímetros), con Departamento G guión doscientos dos; al SURESTE: 3.25 m. (tres metros, veinticinco milímetros), con vacío área común exterior; al SUROESTE: 2.900 m. (dos metros, novecientos milímetros), con vacío área común exterior; al SURESTE: (0.800 mm.) (ochocientos milímetros), con vacío área común exterior; al SUROESTE: 4.400 m. (cuatro metros, cuatrocientos milímetros) con pasillo de acceso; ABAJO: con departamento (F-104) F guión ciento cuatro; ARRIBA: con departamento (F-304) F guión trescientos cuatro; y su respectivo cajón de estacionamiento (F-204) F guión doscientos cuatro, con

superficie de 12.500 metros cuadrados DOCE METROS QUINIENTOS MILIMETROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes: al SURESTE: 2.500 m. (dos metros, quinientos milímetros), con acceso; al SUROESTE: 5.00 m. (cinco metros), con cajón (F-203) F guión doscientos tres; al NOROESTE: 2.500 m. (dos metros, quinientos milímetros), con banqueta; al NORESTE: 5.000 m. (cinco metros), con cajón (F-201) F guión doscientos uno; correspondiéndole a dicho departamento un indiviso, con respecto al edificio 6.25% (seis punto veinticinco por ciento), y con respecto a la fracción es de 0.69444% (cero punto sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro por ciento), el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa Tabasco, actualmente Instituto Registral de Estado de Tabasco, bajo el número 5,616 del libro general de entradas, a folios del 24484 al 24492, del libro de duplicados volumen 122, quedando afectado por dicho acto y contratos el departamento F-204 a folios 06 del libro de condominio volumen 74 con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$602,000.00 (seiscientos dos mil pesos 00/100 m.n.).

5) El porcentaje que le corresponda a la demandada María del Carmen Pilar Colmenares Castillo respecto del lote número cuatro, manzana SM-2A ubicado en la calle Laguna de las Ilusiones. Fraccionamiento "Las Lagunas", ubicado en el kilómetro 4+950 margen derecho de la carretera Villahermosa-Frontera, de Villahermosa Tabasco, con superficie de 105.00 metros cuadrados (ciento cinco metros cuadrados), localizado; al NORTE: 7.00 m. (siete metros) con lote número 24; al SUR: 7.00 m. (siete metros) con la avenida laguna de las ilusiones; al ESTE: (15.00 m.), (quince metros) con lote número tres; y al OESTE: 15.00 m. (quince metros) con lote número cinco, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Villahermosa Tabasco, actualmente denominado Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número 2023 del libro general de entradas, a folios 11375 al 11381 del libro de duplicados volumen 121; quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 109312 a folios 112 del libro mayor volumen 429; con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$911,000.00 (novecientos once mil pesos 00/100 m.n.).

6) El porcentaje que le corresponda a la demandada María del Carmen Pilar Colmenares Castillo, del departamento 203 (doscientos tres), edificio uno modulo "G" manzana 2V-3, ubicado en el desarrollo urbanístico "Tabasco 2000", de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con superficie de 64.63 m2. (sesenta y cuatro metros, sesenta y tres centímetros cuadrados), comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: al SUROESTE: dos medidas: una de 23.90 m. (dos metros noventa centímetros) con área común exterior y otra de 3.50 m. (tres metros cincuenta centímetros), con área común exterior, pasillo y escalera; al NOROESTE: 5.55 m. (cinco metros cincuenta y cinco centímetros) con departamento (G-1-201) "G" uno guión doscientos uno; al NORESTE: 3.35 m. (tres metros, treinta y cinco centímetros); NOROESTE (3.00 m) tres metros; al NORESTE (1.75 m.) un metro setenta y cinco centímetros; al SURESTE: 0.60 (sesenta centímetros); al NORESTE: 2.35 m. (dos metros, treinta y cinco centímetros); al NOROESTE: 0.60 (sesenta centímetros); al NORESTE: 1.75 m. (un metro setenta y cinco centímetros); al SURESTE: 7.35 m. (siete metros treinta y cinco centímetros); al SUROESTE: 1.75 m. (un metro setenta y cinco centímetros); al NOROESTE: 0.40 cm. (cuarenta centímetros); al SUROESTE: 1.10 m. (un metro diez centímetros) y al SURESTE 1.75 m. (un metro setenta y cinco centímetros), todas con área común exterior; ABAJO: con departamento (G1-108) "G" UNO GUION CIENTO TRES; ARRIBA: con departamento (G1-303) "G" UNO GUION TRESCIENTOS TRES; y su respectivo cajón de estacionamiento "G" 1-203 con superficie de (12.00 m2.) doce metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 5.00 m. (cinco metros) con área común y estacionamiento (1-204) (uno guión doscientos cuatro); al ESTE: 2.40 m. (dos metros cuarenta centímetros) con área común; al SUR: 5.00 m. (cinco metros) con área común; y al OESTE: 2.40 m. (dos metros cuarenta centímetros) con área común, el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa Tabasco, actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número

8561 del libro general de entradas a folios del 40771 al 40774 del libro de duplicados volumen 121; quedando afectado por dicho acto el departamento G-1-203 a folio 16 del libro de condominios volumen 15 con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al mismo; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$562,000.00 (quinientos sesenta y dos mil pesos 00/100 m.n.).

Siendo postura legal para el remate de los inmuebles referidos, las cantidades que cubran cuando menos los montos totales de su valor comercial.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el día por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

**CUARTO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES** dentro de **NOVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidarse por triplicado los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**.

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

**QUINTO.** Como lo solicita el ocurrente, hágase devolución de los documentos originales que adjuntó al escrito de incidente de fecha cuatro de febrero del actual, dejando copias cotejadas en autos, autorizando para recibirlos al licenciado Mario Miranda Vicente, previa identificación oficial.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

nha\*

No.- 3760

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**  
**EJERCITANDO LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**  
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
 DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

**A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 298/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL EJERCITANDO LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados EDUARDO VERA GÓMEZ y CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de la Institución de crédito denominada HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de ROQUEIN SÁNCHEZ PÉREZ (acreditado y deudor principal) y JUANA HERNÁNDEZ SARABIA (garante hipotecario); con fecha veinte de marzo de dos mil quince, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

**AUTO DE VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al licenciado EDUARDO VERA GÓMEZ, en su carácter de apoderado legal de la parte ejecutante, con el escrito de cuenta, en el que manifiesta que en atención al requerimiento que se le hizo al perito designado por su representada, para que actualice el avalúo exhibido en autos, del inmueble sujeto a remate, y toda vez que el dictamen emitido por el perito designado en rebeldía de los demandados, se encuentra vigente, manifiesta que se allana al mismo, por lo que debe tomarse como base para el remate.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el ordinal 1257 párrafo cuarto del Código Mercante, se toma como base para el remate el avalúo de dicho perito en rebeldía.

Atento a lo anterior, como lo solicita el ocurso y con apoyo en los fundamentos en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en segunda almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:

Del predio urbano ubicado en la Calle Adelfo Cadenas número 96, Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 155.48 metros cuadrados, con construcción de 240.77 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 29.90 con Juan Caamal C., al Sur 29.90 metros con Carmela Hernández Rosaldo, al Este 5.00 metros con Ricardo Garduza, al Oeste 5.40 metros con la Calle Adelfo Cadenas, amparada por la escritura pública número 15,565 de fecha siete de mayo del dos mil siete, otorgada ante el licenciado Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Notario Público Uno de Huimanguillo, Tabasco; inscrita en el Registro Público bajo el número 1441, del libro general de entradas, predio 30963 folio 247 volumen 121, cuenta catastral 15554, propiedad de la señora Juana Hernández Sarabia, identificado actualmente con folio real 82360. Al que se le fija como valor comercial la cantidad del avalúo emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada y al cual se allanó la parte actora, es decir la cantidad de \$1,481,000.00 (un millón cuatrocientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, es decir, que la cantidad es de \$1,332,900.00 (un millón trescientos treinta y dos mil novecientos pesos 00/100 M. N.), y será postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el monto total del valor antes citado.

**SEGUNDO.** Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

**TERCERO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

**CUARTO.** En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el diverso 1071 del código multicitado, remítase exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Civil de Primera Instancia de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al(la) Actuario(a) Judicial de su adscripción, fije avisos en los sitios públicos mas concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la realización del remate; facultando al(la) Juez(a) exhortado(a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO



No.- 3761

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE  
BALANCÁN, TABASCO, DOCE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN,  
TABASCO, MÉXICO, A DOCE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS, La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase por presentado al ciudadano **IGNACIO FRANCISCO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBOS GONZÁLEZ**, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en: (1) original de certificado de no propiedad, expedido por el registrador público del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, Licenciado Catalino Torres Morales; (1) original de la constancia de informe expedido por el subdirector de catastro del municipio de Balancán, Tabasco, el C. Abraham Montejo de la Cruz; (1) Original del plano del predio expedido por el ingeniero Ezequiel Lainez Jiménez; (1) original del contrato de compraventa, celebrado el doce de marzo de mil novecientos setenta y cinco; por medio del cual **IGNACIO FRANCISCO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBOS GONZÁLEZ**, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en el kilómetro 19+000 de la carretera Balancán - Chablé, antes conocida como carretera al ejido Mario Calcáneo Sánchez, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (320-40-04.147 Has), trescientos veinte hectáreas, cuarenta áreas, cuatro centiáreas, ciento cuarenta y siete fracciones, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (2,511.391m) dos mil quinientos once metros con trescientos noventa y un milímetros con la carretera Balancán - Chablé (antes carretera al ejido Ingeniero Mario Calcáneo Sánchez); al Sur en (2,684.300 m) dos mil seiscientos ochenta y cuatro metros con trescientos milímetros, con Carlos López Reyes, hoy Andrés Oscar López Haro (antes rancho "El Chinal"); al Este en (1,780.481 m), mil setecientos ochenta metros con cuatrocientos ochenta y un milímetros, con Rubén Medina Zárate (antes rancho "Cuatro Cedros"); y al Oeste, (790.482 m.) setecientos noventa metros con cuatrocientos ochenta y dos milímetros, con carretera a Vicente Guerrero (antes Carlos López Reyes, de por medio la antes conocida carretera a Las Mercedes).

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dimitir sus derechos.

Así también, **ffjense avisos** en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial, haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

**CUARTO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al **Presidente Municipal** del Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO.** De igual forma gírese oficio a la Policía Estatal de Caminos, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra dentro de los límites o abarca una vía estatal, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**SEXTO.** Con las copias simples de del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al **Instituto Registral** con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en dicho lugar, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **IGNACIO FRANCISCO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBO GONZÁLEZ ó IGNACIO COBOS GONZÁLEZ**, a fin de que en un plazo de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

**SÉPTIMO.** Igualmente, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta

causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de **CINCO DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previniéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír, y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada; siendo colindantes: **CARLOS LÓPEZ REYES**, hoy **ANDRÉS OSCAR LÓPEZ HARO**, con domicilio -según lo afirma el promovente en su escrito inicial- en calle Juan Escutia, sin número, esquina con calle Vicente Guerrero, sin número, esquina calle Iturbide, colonia Las Flores, de Balancán, Tabasco, y **RUBÉN MEDINA ZÁRATE**, con domicilio en la calle Río Final, sin número (entre calle Chacamax y calle Ganadera), colonia Ganadera, de Emiliano Zapata, Tabasco.

**OCTAVO.** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del **Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco**, así como del colindante **RUBÉN MEDINA ZÁRATE**, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, así como al referido colindante, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligencia del ordenado.

**NOVENO.** Gírese atento oficio al **DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), EN EL ESTADO, CON DOMICILIO UBICADO EN PASEO USUMACINTA NÚMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO VILLAHERMOSA, TABASCO**, anexando copia debidamente certificadas del escrito inicial y documentos anexos para efectos de que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en el kilómetro 19+000 de la carretera Balancán - Chablé, antes conocida como carretera al ejido Mario Calcáneo Sánchez, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (320-40-04.147 Has), trescientos veinte hectáreas, cuarenta áreas, cuatro centiáreas, ciento cuarenta y siete fracciones, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte (2,511.391m) dos mil quinientos once metros con trescientos noventa y un milímetros con la carretera Balancán - Chablé (antes carretera al ejido Ingeniero Mario Calcáneo Sánchez); al Sur en (2,684.300 m) dos mil seiscientos ochenta y cuatro metros con trescientos milímetros, con Carlos López Reyes, hoy Andrés Oscar López Haro (antes rancho "El Chinal"); al Este en (1,780.481 m), mil setecientos ochenta metros con cuatrocientos ochenta y un milímetros, con Rubén Medina Zárate (antes rancho "Cuatro Cedros"); y al Oeste, (790.482 m.) setecientos noventa metros con cuatrocientos ochenta y dos milímetros, con carretera a Vicente Guerrero (antes Carlos López Reyes, de por medio la antes conocida carretera a Las Mercedes); **PERTENECE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO**, lo anterior para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16, del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

**DÉCIMO.** Se tiene a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la calle Oaxaca sin número, colonia Nuevo México, de esta ciudad; teniéndosele por autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente y recoger todo tipo de documentos, indistintamente a los Licenciados **ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, SALVADOR TRUJILLO MAY, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA, CÉSAR AUGUSTO GALÁN SOSA, BLANCA ESTELA ARJONA JIMÉNEZ, GABRIELA MENDOZA VELÁSQUEZ y RICARDO ARTURO PÉREZ GÓMEZ**, autorizando también para los mismos fines a la estudiante en derecho **NATIVIDAD GARCÍA SALVADOR**.

En cuanto a la designación que hace de los **profesionistas ROBERTO ALFREDO MATUS OCAÑA, CÉSAR AUGUSTO GALÁN SOSA, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA, GABRIELA MENDOZA VELÁSQUEZ, BLANCA ESTELA ARJONA JIMÉNEZ y RICARDO ARTURO PÉREZ GÓMEZ**, como abogados patronos, para que lo patrocinen en el presente juicio, es de decirle que después de hacer un minuciosa revisión en el libro de registro de cédulas profesionales que se lleva en este juzgado, se advierte que los citados profesionista no se encuentran inscritos en el mismo, por tal razón no se le tiene por hecha tal designación; por lo que con fundamento en el artículo 85 párrafo tercero, del Código de Procedimientos Civiles vigente, se señala cualquier día y hora hábil para que se presenten en la sala de audiencias de este Juzgado, portando original y copia de sus respectivas cédulas profesionales, para que sean debidamente inscritos en el libro de registro y hecho a lo que sea lo anterior, se les tenga por hecho el nombramiento como abogado patrono de la parte actora.

DECIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 84 y 85, de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se tiene al promovente por nombrando como su abogado patrono al licenciado SALVADOR TRUJILLO MAY.

DECIMO SEGUNDO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, las de decirle que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPÍDO EL

PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS  
 M.D. ARMANDO VALENCIA GONZÁLEZ

No.- 3762

**JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

**ACUERDO EN GENERAL**

En el expediente número 653/2010, relativo al Juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados SANDRA RODRIGUEZ SUÁREZ, ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA Y DIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, en su carácter de Apoderados Legales para Pleitos y Contratos de "FINANCIERA RURAL", ORGANISMO DESCENTRALIZADO, en contra de los señores FELICIANO GARCÍA GARCÍA Y ROSA FLORES GONZÁLEZ Y/O ROSA FLORES GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE "ACREDITADO", en once de marzo del presente año, se dictó un pronunciamiento que copiado a la letra se reza:

**ACUERDO: 11/MARZO/2015**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE

En sus autos el contenido de la presente se provee:

PRIMERO. Como está ordenado en el auto de remate del cuatro de marzo del año en curso, cuando solicita el licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA en el escrito de cuenta y razón fundamento en los artículos 1400 del 1412 del Código de Comercio en vigor, así como los artículos 403, 404 y 406 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado subsidiariamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, al precio de hasta una rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación, los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen:

1.- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, Calle D Número 25, Lote 13, Manzana 05, Zona Uno, ubicado en el poblado Cuauhtémoc del Municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de 1,652.00 metros cuadrados y superficie con construcción de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 51.26 metros con solar 12; AL SURESTE en 40.11 metros con calle 12; AL SUROESTE en 50.37 metros con solar 14; AL NOROESTE en 19.73 metros con solar 32 y 20.34 metros con solar 33, inscrito con el número 9746, Folio 16, Volumen 37, Folio Real 32628 del Municipio de Balancán, Tabasco, a Folios del 2484 al 2485 del Libro de Duplicados Volumen 39, al cual se le fijó un valor comercial de \$200,400.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de \$200,360.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

2.- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, identificado como Lote 20, Manzana 05, Zona Uno, ubicado en el poblado Cuauhtémoc, Balancán, Tabasco, con una superficie de 41.34 metros cuadrados y superficie con construcción de 72.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 27.08 metros con solar 17; AL SURESTE en 15.00 metros con solar 27 y 10.96 metros con solar 19; AL SUROESTE en 10.99 metros con solar en avenida 10.00 metros con solar 11 y 10.10 metros con solar 14; AL NOROESTE en 14.14 metros con solar 29, inscrito con el número 2709 al 2710 del Libro de Duplicados Volumen

3.- Predio 3780, Folio 53, Volumen 37 del Libro Mayor, Folio Real 32,607 del Municipio de Balancán, Tabasco, al cual se le fijó un valor comercial de \$200,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación que resulta la cantidad de \$200,360.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expidansi los edictos y ejemplares correspondientes, convocando a los postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

CUARTO. En virtud que la ubicación de los predios se encuentran fuera del lugar donde se integra el ejercicio jurisdiccional, gírese al tanto exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Jalpa de Escalante, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado, proceda a ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella localidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo provee y manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Primera de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el secretario ciudadano Licenciado JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por tres veces dentro del término de nueve días, con anticipación a la fecha señalada dado a los veintidós días del mes de marzo de dos mil quince, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretario Judicial

Lic. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No.- 3747

# JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD DE ESCRITURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

PROMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.:

En el expediente número 268/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS, en su carácter de apoderado legal del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, en contra de la sociedad mercantil denominada "PROMAR", S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, y de GERMÁN GAXIOLA VILLANUEVA; con fechas nueve de marzo de dos mil quince y doce de junio de dos mil trece. Se dictaron las siguientes actuaciones:

### AUTO DE NUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. NUEVE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

**ÚNICO.** Se tiene por presentado al licenciado ALFONSO RESENDIS CORTÉS —en su carácter de apoderado legal de la parte actora—, con su escrito de cuenta, como lo solicita y advirtiéndose que ya obran en autos los informes ordenados en el auto de inicio de fecha doce de junio del dos mil trece, y habiéndose agotado el domicilio proporcionado por el Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, resultando que la demandada "PROMAR CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V., es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento por medio de EDICTOS.

Al efecto dichos edictos deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días hábiles, en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la segunda secretaría de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles para que produzca su contestación ante éste recinto judicial, advertida que de no hacerlo será declarada en rebeldía, como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Procesal Civil vigente en ésta Entidad.

Asimismo, se requiere a la demandada para que señale domicilio en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.

Congruente con lo anterior, se hace saber al actor, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Judicial del Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

### AUTO DE INICIO DE DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Visto: lo de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS, en su carácter de apoderado legal del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial de la escritura número 5,092 de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público número veintinueve con adscripción en el municipio de Centro y sede en Villahermosa, Tabasco, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *"copia simple de cédula profesional; copia certificada notarial de la escritura número 5,092 de fecha dieciséis de enero de dos mil trece; tres (3) copias fotostáticas certificadas registralmente de las escrituras números 3305, 1,450 y 1,411 de fechas dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres y veinte de junio de dos mil cinco; original certificado de libertad o existencia de gravámenes (constante de 2 fojas útiles); un plano en copia simple; copia fotostática certificada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas de la autorización para la construcción del fraccionamiento Bosques de Villahermosa de fecha de autorización veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, expedida el cuatro de mayo de dos mil seis; copia fotostática certificada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas del convenio celebrado el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos; copia simple del oficio número DP/1133/94 de veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro; copia simple del convenio de veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos; copia certificada por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas del plano de lotificación del fraccionamiento Bosques de Villahermosa, expedida el cuatro de mayo de dos mil seis; copia certificada por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco del plano de relotificación general con clave RL - 1 del fraccionamiento Bosques de Villahermosa, expedida el veinte de mayo de dos mil trece; y, dos traslados; con los que promueve juicio ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD DE ESCRITURA, en contra de la sociedad mercantil denominada "PROMAR", S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, y de GERMÁN GAXIOLA VILLANUEVA —de los que la parte actora desconoce sus domicilios—, a quienes reclama el pago de las prestaciones señaladas en los puntos A, B, C y D, del capítulo respectivo del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.*

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 204, 205, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888,

1889, 1898, 1905, 1906, 1935, 2054, 2510, 2511, 2512, 2514, 2530, demás relativos y aplicables del Código Civil, ambos en Vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 213 del Código Procesal Civil en Vigor del Estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el(los) domicilio(s) respectivo(s), para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación de este auto, produzca su contestación de la demanda ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, de conformidad con los artículos 228 y 229 del ordenamiento legal antes invocado. Asimismo requiérasele para que en el mismo plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los Tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del citado ordenamiento.

**CUARTO.** Ahora, en razón de que el promovente en su escrito inicial de demanda manifiesta, que la sociedad mercantil "PROMAR", S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, y GERMÁN GAXIOLA VILLANUEVA, *son de domicilio ignorado*, gírense oficios a:

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, División Sureste, con domicilio en la calle Ignacio Allende número 400, esquina calle Pedro C. Colorado, colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DELEGACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con domicilio en la avenida Paseo Tabasco 1406, local 4, colonia Tabasco 2000, de esta ciudad, específicamente en la Plaza Comercial denominada "ATENAS".

DELEGACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio en la avenida César Sandino número 102, col. 1ro. de Mayo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL por conducto de la Junta Local Ejecutiva, con domicilio en calle Belisario Domínguez número 102, colonia Plutarco Elías Calles, velódromo de la ciudad Deportiva perteneciente a esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, con domicilio en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en la avenida Gregorio Méndez 1510 de la colonia Florida.

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal, Tabasco 2000.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO, con domicilio en la calle 16 de Septiembre s/n de esta Ciudad.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la calle 16 de Septiembre s/n de esta Ciudad.

SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal Tabasco 2000.

CORREOS DE MÉXICO, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

TELÉGRAFOS NACIONALES, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

DELEGACIÓN ESTATAL DE INEGI, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes, al en que reciban los oficios correspondientes, informen a esta autoridad el domicilio de los demandados sociedad mercantil "PROMAR", S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, y GERMÁN GAXIOLA VILLANUEVA, si en sus respectivas bases de datos se encontraran registrados los antes citados, o en su defecto manifiesten lo conducente, apercibidos que de no rendir el informe requerido dentro del término señalado, se aplicará en su contra la medida de apremio consistente en multa de **veinticinco días de salario mínimo general** vigente en esta zona, lo anterior con fundamento en el artículo 129 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

*Queda a cargo del interesado llevar a su destino los oficios ordenados.*

**QUINTO.** Respecto a lo peticionado de que se remita oficio al ADMINISTRADOR LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, dígase al promovente que no ha lugar a proveer su solicitud, ya que de conformidad con lo previsto en los artículos 59 del Código Fiscal de la Federación y 56 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, el personal oficial que intervenga en los diversos tramites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, están obligados a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación, por lo que en tales condiciones resulta improcedente su solicitud.

**SEXTO.** Se agregan al expediente los documentos detallados en el punto primero de este auto.

**SÉPTIMO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** Como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor del Estado, en relación con el artículo 100 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se decreta como **medida de conservación** del bien inmueble materia del litigio, la inscripción preventiva de la demanda; en consecuencia, **gírese oficio** con transcripción de este punto al Instituto Registral de esta ciudad, para que ordene a quien corresponda haga la inscripción preventiva en los libros respectivos de esa oficina, respecto del bien inmueble que se describe en el escrito inicial de demanda, para que se conozca que el bien inmueble se encuentra en litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente, debiéndose adjuntar para tales efectos copias certificadas por duplicado del mismo y sus respectivos anexos.

**NOVENO.** Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos, específicamente en la planta alta del edificio que ocupa el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, Tabasco, con domicilio en prolongación de la avenida Paseo Tabasco, número 1401, Tabasco 2000, y por autorizando para tales efectos y reciban todo tipo de documentos, conjunta o separadamente, a las personas que hace mención en su escrito inicial. Asimismo, designa como **abogado patrono** al licenciado CARLOS EDUARDO LEÓN MAYO, designación que se le tiene por hecha, en razón que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en este juzgado, de

conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

**DÉCIMO.** Hágasele devolución al promovente de la copia certificada notarial de la escritura con la que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaria con la copia simple que exhibe y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil, por y ante la licenciada MARÍA LORENA MORALES GARCÍA, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EN VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HILARÍANO CUPIDO



No.- 3751

## DIVORCIO NECESARIO

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

C. HÉCTOR CARRADA QUINTANA



En el expediente civil número 00588/2014, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por ARACELY ZENTELLA ASCENCIO en contra de HÉCTOR CARRADA QUINTANA, con fecha dieciocho de marzo del dos mil quince, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.**

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta firmado por la licenciada DIANA PATRICIA ORTEGA GALICIA, Jefa de la Oficialía de partes de la Presidencia del Tribunal Superior de justicia del Distrito Federal, el cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

**Segundo.** Se tiene al licenciado CRISTIAN DE JESÚS GARCÍA TORRES, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta y en base a las constancias que obran en autos, se tiene que el demandado HÉCTOR CARRADA QUINTANA, es presuncionalmente de domicilio ignorado; por tanto, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al demandado HÉCTOR CARRADA QUINTANA, por medio de edictos, que deberán publicarse por Tres veces, de Tres en Tres días consecutivos, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; haciéndole saber al demandado HÉCTOR CARRADA QUINTANA, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de treinta días, computables al día siguiente en que surta efecto la notificación que se haga de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo así, se hará por efectuado el emplazamiento y venido dicho plazo empezará a correr el de NUEVE DÍAS HÁBILES, para contestar la demanda, misma que deberá hacerla refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignora por no ser propios, el silencio o las

evasivas harán que se tengan por emitidos los hechos sobre los que no se suscribió controversia en caso de no dar contestación, se le tendrá por contestando en sentido negativo la demanda; así como se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacerse, le surtirán efecto por medio de listas que se fijarán en los tableros de avisos de este juzgado, aun las de carácter personal; debiendo hacer las inserciones necesarias al edicto, haciéndose saber a la parte actora, que quedan a su disposición en la secretaria los edictos respectivos para su publicación.

Notifíquese por estrado y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) LUCRECIA GÓMEZ, que autoriza, certifica y da fe

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES TABASCO HOY Y AVANCE. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (18) DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015). - CONSTE.



LA SECRETARIA (A) JUDICIAL

LIC. LUCRECIA GÓMEZ.

No.- 3752

# JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUIDO Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO

En el expediente civil número 82/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUIDO Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA, promovido por JUAN LEÓN ZURITA, en contra de GLORIA OLIVIA LEON TRINIDAD, MARIA VICTORIA LEÓN PÉREZ, MARCO ANTONIO LEÓN TRINIDAD, SILVIANO ARMANDO PEDRERO ZURITA, MERLIN NARVÁEZ SUÁREZ y AGUSTIN MAYO CRUZ, con fechas diecinueve de enero del dos mil doce, veinte de enero y diez de septiembre del dos mil catorce, se dictaron tres acuerdos, mismos que copiados a la letra dicen:

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano JUAN LEÓN ZURITA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: copia certificada del acta de nacimiento número 1298 a nombre de JUAN LEÓN ZURITA, expedida por la oficial 01 del Registro Civil de las personas de esta ciudad; copia fotostática de la escritura pública número 17819, sacada del duplicado que obra en los archivos de esta oficina; los escritos de fecha diecisiete de enero del dos mil doce, con los cuales tiene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIOS CONCLUIDOS Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA CON TODOS Y CADA UNO DE SUS ACTOS CONTENIDOS EN DICHA ESCRITURA, con domicilio para ser emplazados en la calle Gregorio Méndez, sin número del Poblado de Astapa, Jalapa, Tabasco, para ser notificada del presente juicio a MARIA VICTORIA LEÓN PÉREZ, de igual forma deberá ser notificada la ciudadana GLORIA OLIVIA LEON TRINIDAD, en su domicilio ubicado en la calle Melchor Ocampo número 305 letra A, de la Colonia centro de Macuspansa, Tabasco, y de igual forma al ciudadano MARCO ANTONIO LEÓN TRINIDAD, en el domicilio ubicado en calle Melchor Ocampo número 305 letra A, de la Colonia centro de Macuspansa, Tabasco, y de igual manera SILVIANO ARMANDO PEDRERO ZURITA ZURITA, quien tiene su domicilio ubicado en calle Aldama 1º de la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, de este Municipio de Macuspansa, Tabasco, y de igual forma deberá ser emplazado a Juicio el Notario Público MERLIN NARVÁEZ SUÁREZ con domicilio en calle Vicente Guerrero Número 102 centro de esta ciudad de Macuspansa, Tabasco, así como también deberá ser emplazado a juicio el Registrador Público del Instituto Registral de Tabasco de la ciudad de Jalapa, Tabasco, licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, en su domicilio ubicado en calle Rogelio Torpey Andrade no. 108 Colonia centro (Centro Administrativo), Jalapa, Tabasco, de quienes reclama las prestaciones que señala en su escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 1881, 1882, 1883, 1885, 1887, 1888, 1907, 1917, 1918 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superintendencia.

**TERCERO.** Con las copias simples exhibidas, corrase traslado a la demandada, emplazándola para que en un plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación, del presente auto, produzca su contestación ante este Juzgado, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; así mismo, se le requiere para que señale persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

**CUARTO.** La parte accionante señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 536 de la calle Vicente Guerrero, colonia centro de esta ciudad de Macuspansa, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los licenciados ESPIRIDION VARGAS GORGORITA, ROBERTO BARRIENTOS NICOLAS, RODRIGO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ y RODRIGO RODRÍGUEZ GORGORITA, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados, cargo que se le confiere con todas las prerrogativas de ley ya que cumple con las exigencias previstas por el artículo 85 del Código de Proceder en la Materia.

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes, de ocho a quince horas con los conciliadores adscritos a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.

**SEXTO.** Apareciendo que el domicilio del demandado REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO, y de MARIA VICTORIA LEÓN PÉREZ, se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Cuerpo de Leyes antes invocado, gírese aleteo exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de los labores de este Juzgado, ordene a quién corresponda de el debido cumplimiento a lo ordenado en el presente auto de inicio.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, QUE CERTIFICA Y DA FE...."

Acuerdo de fecha veinte de enero del dos mil catorce, dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, VEINTE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentado al licenciado ESPIRIDION VARGAS GORGORITA abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita al haberse agotado por ésta Autoridad todos los medios para localizar el domicilio del demandado MARCO ANTONIO LEON TRINIDAD, y así efectuar su emplazamiento, sin tener ningún resultado satisfactorio, por lo tanto dicho demandado resulta ser de domicilio ignorado; al efecto y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar al citado demandado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de ésta ciudad, con inserción del auto de inicio de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, haciéndole saber que tiene un término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca ante éste Juzgado debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación a la demanda dentro del término de NUEVE DÍAS HABLES, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en ésta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha diecinueve de enero de dos mil doce.

**SEGUNDO.** Como lo solicita el promovente, expídase los edictos en cuestión debiendo insertar al mismo, los edictos ordenados en el auto de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, en el que se ordeno emplazar a juicio a la demandada MARIA VICTORIA LEON PEREZ, a efectos de que se publiquen de manera conjunta.

**TERCERO.** Por último, hágase saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger los edictos antes mencionados, para su debida publicación a su costa.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, LICENCIADA CRISTINA AMEZQUIITA PEREZ, POR Y ANTE EL LICENCIADO ASUNCION JIMENEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE..."

Acuerdo de fecha diez de septiembre del dos mil catorce.

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentado al licenciado ESPIRIDION VARGAS GORGORITA abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita al haberse agotado por ésta Autoridad todos los medios para localizar el domicilio de la demandada MARIA VICTORIA LEON PEREZ, y así efectuar su emplazamiento, sin tener ningún resultado satisfactorio por lo tanto dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; al efecto y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a la citada demandada por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de ésta ciudad, con inserción del auto de inicio de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, haciéndole saber que tiene un término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca ante éste Juzgado debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente

demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación, a la demanda dentro del término de **NUEVE DIAS HABILES**, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en ésta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha diecinueve de enero de dos mil doce.

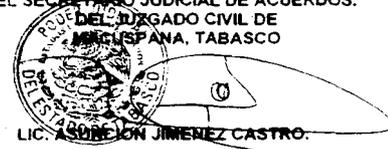
**SEGUNDO.** Por último, hágasele saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger los edictos antes mencionados, para su debida publicación a su costa.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCAN, TABASCO, MEXICO, LICENCIADA **CRISTINA AMEZQUITA PEREZ**, POR Y ANTE EL LICENCIADO **ASUNCION JIMENEZ CASTRO**, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE...."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTATADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.  
DEL JUZGADO CIVIL DE  
MACUSPANA, TABASCO



No.- 3753

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

#### AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **444/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **CUAUHTEMOC CHAVEZ VELEZ**, en el cual en fecha primero de abril de dos mil quince, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, PRIMERO DE ABRIL, DE DOS MIL QUINCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

**Primero.** Se tiene por presentado a el ciudadano **CUAUHTEMOC CHAVEZ VELEZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: **1) Contrato de cesión de derecho de posesión; 2) plano original; 3) manifestación única; 4) manifestación de enajenación; 5) certificado de predio expedido por la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; 6) solicitud de búsqueda; 7) copia simple de una cedula profesional y credencial expedida por el Poder Judicial;** y traslados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,**

**DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio urbano ubicado en la Rosendo Taracena Padrón 106, lote 5 de la colonia magisterial, del Municipio del Centro, Tabasco; constante de una superficie de 240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADO), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales: **al Noroeste:** en 12.00 mts con calle Rosendo Taracena Padrón; **al Suroeste:** en 12.00 mts con lote 8 de la calle E.M. Pérez R; **al Noreste:** en 20.00 mts, con lote 7; y **al Sureste:** en 20.00 mts con lote 3.

**Segundo.** En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes **al Suroeste:** Esperanza Ramírez García, quien pueden ser localizada en la calle Emiliano Pérez Rosas 114 de la colonia magisterial de este municipio del Centro, Tabasco; **al Noreste:** José Alfredo Osorio Olán, quien pueden ser localizado en la calle Rosendo Taracena Padrón 108 de la colonia magisterial de este municipio del Centro, Tabasco; asimismo como colindante **al Sureste:** Ernesto Baeza Baeza, con domicilio en la calle Rosendo Taracena Padrón 104 de la colonia magisterial, de esta ciudad de Villahermosa,

Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

**Tercero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **444/2015**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Cuarto.** Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

**Quinto.** En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de**

**Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**Sexto.** Téngase al ciudadano **CUAUHTEMOC CHAVEZ VELEZ**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Peredo 513, del Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autorizando para tales efectos a los licenciados **ULISES GONZALEZ MARTINEZ y MIREYA LOPEZ PEREZ**, designado a los dos como sus abogados patronos, designando como representante común al primero de los mencionados, a quienes se le reconocerá tal carácter, solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **Julissa Merodio López**, que certifica y da fe.

Lic. Ernesto Zetina Govea  
Juez Tercero de Paz

Licda. Julissa Merodio López  
Secretaria Judicial Civil

**Dos firmas ilegibles, rubricas.**

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** EL PRIMERO DE MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



**LIC. JULISSA MERODIO LOPEZ.**

No.- 3749

# JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

## PODER JUDICIAL

### JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

RAFAEL ALUSTIZA CASTRO:  
DE DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 441/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JUAN MARCOS DE JESÚS PÉREZ MARI, por propio derecho, en contra de RAFAEL ALUSTIZA CASTRO, con fecha trece de marzo de dos mil quince, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

#### Inserción del auto de trece de marzo de 2015

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado IVAN ALONSO RUIZ, representante común de los abogados patrono del actor, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar al demandado, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento del demandado RAFAEL ALUSTIZA CASTRO por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

"...A).- La declaración judicial que se tenga por vencido anticipadamente el CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA.

B).- El pago de la cantidad de \$780,454.81 (SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.), importe en UDIS: 152,278.90 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA UDIS), por concepto de capital vigente...", y demás prestaciones señaladas en los incisos B), C), D), E) y F) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Lo anterior, respecto al predio urbano identificado como Lote número sesenta y ocho, ubicado en la calle cuatro, Manzana cinco, sector dos, del conjunto habitacional LOS NANCES, el cual se ubica en la calle Samarkanda número trescientos de esta ciudad, con una superficie de 165.00 ciento sesenta y cinco metros cuadrados.

Se hace saber al demandado RAFAEL ALUSTIZA CASTRO, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, a recoger el traslado y haciéndosele saber que los términos de cinco días para dar contestación y el término concedido para la aceptación de cargo de depositario, empezará a correr a partir del día siguiente al en que comparezca a recepcionar el traslado en comento, debiendo presentarse ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitido los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le requiere para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia, aún las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Así también, se le requiere para que en el mismo término manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del inmueble hipotecado, y se le hace saber que de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca; o en su caso entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA. CENTRO, TABASCO. (3) TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a JUAN MARCOS DE JESÚS PÉREZ MARI, por propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: primer testimonio original de la escritura número 41,694 de fecha seis de febrero de dos mil catorce; un recibo de ingreso original; copia certificada registral de la escritura número 294 de fecha doce de septiembre mil novecientos noventa y cinco; escrito original de fecha veinte de mayo de dos mil catorce a la que acompaña constancia original de esa misma fecha; estado de cuenta original (constante de 6 fojas); cédula profesional en copia certificada notarial; y, un traslado; con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de RAFAEL ALUSTIZA CASTRO (como deudor principal), con domicilio para ser emplazado a juicio en la calle cuatro lote 68, manzana cinco, sector dos, del conjunto habitacional Los Nances, el cual se ubica en calle Samarkanda número trescientos de esta Ciudad Capital, antes Ranchería Macayal del municipio de Centro, Tabasco; a quien reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fómese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superintendencia.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese al demandado, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertido que de no hacerlo, será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el diverso 136 del ordenamiento legal antes citado.

En el mismo acto, requiérase al demandado para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del inmueble hipotecado, y hágasele saber que de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca o, en su caso, deberá entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Si la diligencia no se entiende directamente con el demandado, requiérasele por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna, y en este caso, la parte actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Con fundamento en los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial, dejando copias simples en autos.

SÉPTIMO. El actor, señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle 7 número 133 de la colonia Reforma de esta ciudad Capital. Igualmente, designa como abogados patronos a los licenciados IVÁN ALONSO RUIZ y MARISOL RUIZ OLÁN, designación que se tiene por hecha, en razón que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en este juzgado, de conformidad con los preceptos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado;

por lo que requiriese al actor para que dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación de este proveído, designe un representante común de entre los abogados patronos, advertido que de no hacerlo, el Juzgador con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado, designará uno a su elección.

OCTAVO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto Civil, por y ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 3748

# DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

DEMANDADO:  
- EDILBURGA DEL ANGEL GARCIA  
DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 195/2014, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR LUIS CADENA OCAMPO POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE EDILBURGA DEL ANGEL GARCIA, SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS EN FECHAS DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE Y VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. A VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado SANTOS LEOPOLDO ARROYO GONZÁLEZ -abogado patrono de la parte actora-, en su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que de los informes rendidos por las diversas dependencias y organismos de carácter público a los que se solicitó su colaboración, se advierte que no tienen registro respecto del domicilio de la demandada EDILBURGA DEL ANGEL GARCIA; en consecuencia se declara que la misma es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, se ordena emplear a la demandada EDILBURGA DEL ANGEL GARCIA, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el dieciocho de marzo de dos mil catorce, haciéndole saber a la citada demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenado, para que se presente ante este Juzgado a recibir el traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recepcionar las copias del traslado, para que de contestación a la demanda, operada que en caso contrario, se le tendrá por legalmente empleada a juicio y por perdido el derecho para contestarla.

SEGUNDO. Seguidamente se le requiere a la demandada EDILBURGA DEL ANGEL GARCIA, para que en el momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en las tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo establecido en el artículo 136 del ordenamiento legal precitado.

Notifíquese por lista y cumplase.

Así lo proveí, mando y firma la doctora en derecho MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA, Jueza Quinto de la Familia de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaria de Acuerdos licenciada MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMÉNEZ, que certifica y da fe.

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado el ciudadano Luis Cadena Ocampo, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un acta de matrimonio original con número de control 7089744, una copia cédula profesional y un traslado, con los que promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la ciudadana Edilburga del Ángel García, de quien desconoce su domicilio para ser notificada y empleada a juicio y a quien se le reclama las prestaciones señaladas en los incisos a), b) y c) de su escrito inicial de demanda; mismo que por economía procesal se le tiene por reproducidas como si a letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 278, 275 y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 208, 204, 206, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se de entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmase expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y la intervención que en derecho le competen al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Ahora bien a efectos de poder estar en condiciones de girar los oficios respectivos a las diversas dependencias y organismos de carácter público para que estas nos proporcionen de su base de datos si la ciudadana Edilburga del Ángel García, tuviere registrado algún domicilio, en tal virtud notifíquese a la parte actora, para que en un término de TRES DIAS hábiles improrrogables que empezarán a contar de el día siguiente al que en surta efectos la notificación del presente proveído, proporcione el R.F.C. de la ciudadana Edilburga del Ángel García, operada que de no proporcionarlos reportará el perjuicio procesal que su omisión conlleva, de conformidad con la disposición por los artículos 89, 30, 118 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Ahora bien para efectos de estar en posibilidades de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 508 del Código de Procedimientos Civil en vigor en el Estado, requiriese a la parte actora para que dentro del término de TRES DIAS

HÁBILES contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído y para la demandada al momento de dar contestación a la demanda manifiesten bajo protesta de decir verdad a que arte, oficio o profesión se dedican, y en caso de ser así manifiesten las horas del lugar donde laboran.

QUINTO. Asimismo requiriese al actor Luis Cadena Ocampo y a la demandada Edilburga del Ángel García, para que exhiban sus actas de nacimiento, toda vez que de llegar a proceder la acción de divorcio, deberán hacerse las anotaciones respectivas que señala el artículo 105 del Código Civil en vigor en el Estado, en el entendido de que deberá hacerlo la actora dentro del término de tres días hábiles, contados el día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído y para la demandada en el término que le fue concedido para contestar la demanda.

SEXTO. De igual requiriese a la parte actora, para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados al día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiban las respectivas actas de nacimientos en copias certificadas de los hijos procreados durante el vínculo matrimonial Francisco Javier, María Esther, Luis, Víctor Hugo, Sergio y María del Sagrado todos de apellidos Cadena del Ángel, a fin de acreditar su mayoría de edad, operado que de no dar cumplimiento a un mandato judicial se aplicará en su contra una multa de veinte días de salarios mínimos generales en la Entidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO. Es importante hacerle saber a las partes que sus problemas puede solucionar mediante la conciliación la cual es una alternativa que tiene todas las personas para llegar a acuerdos y resolver sus conflictos mediante el diálogo, asimismo, un medio legal que permite solucionar los mismos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, atendiendo la voluntad y la intención de las involucradas en el proceso, en la cual y basándose en las constancias que integran el expediente y ante la presencia del titular de este juzgado y del conciliador judicial prepararon y proponerán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción las partes de celebrar con convenio conciliatorio el cual se aprobará como autoridad de cosa juzgada y dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, o en su caso contrario, se resolverán las excepciones previas si las hubiera y se decidirá sobre la procedencia de la apertura de la etapa probatoria, hasta su conclusión. (Cancelar es una solución a tu conflicto", recuerda que hablando se entiende la gente).

OCTAVO. El promoviente señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el despacho jurídico ubicado en la avenida Constitución número 805 altas de la colonia Centro de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a las Ciudadanas Carmela Díaz Vargas y Mercedes Polo Arroyo Rojas, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO. No ha lugar a reconocer el nombramiento de abogado patrono que realiza el promoviente, porque en los juicios de divorcio necesario la delegación de representación voluntaria requiere poder con cláusula especial y toda vez que los abogados patronos no pueden intervenir en los asuntos que requieren poder con cláusula especial, se considera improcedente su petición como se interpreta de los artículos 3º fracción IV, 84 y 508 de la Ley Adjetiva en cita.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveí, mando y firma la licenciada Martha Guadalupe Villanueva Jiménez, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de la Familia de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada Perle de los Ángeles Borejas Madridrig, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD TRES EN TRES DIAS SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ



No. - 3750

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

### JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 115/2015, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **MARIA ANGELICA TORRES WILSON** radicándose la causa bajo el número 115/2015, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **veinticinco de marzo del año dos mil quince**, que copiado a la letra dice:

**CUENTA SECRETARIAL.** En veinticinco de marzo del año dos mil quince, la Secretaria Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito suscrito por la C. **MARIA ANGELICA TORRES WILSON**; de fecha diecinueve de marzo del año dos mil quince y recibido en este juzgado el día veintitrés de marzo del año actual. Conste.

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**VISTO.** La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a la ciudadana **MARIA ANGELICA TORRES WILSON**, con su escrito y anexos, consistente en: Certificado de no propiedad signado por el Registrador Publico Lic José Juan Alvarado Valenzuela; Constancia catastral signada por el Subdirector de catastro de fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce; Constancia de no adeudo predial expedido por el Director de Finanzas Municipal de fecha doce de junio del año dos mil catorce; comprobante de pago predial expedido por la Dirección de Finanzas de este municipio de fecha cuatro de marzo del año dos mil quince; copia fotostática simple de recibo TELMEX a nombre de Maria Angélica Torres Wilson; (2) Originales de plano a nombre de Maria Angélica Torres Wilson ubicación de predio carretera federal Paraiso-Puerto Ceiba, ría Ceiba de este municipio; contrato de arrendamiento celebrado por la C. Maria Angélica Torres Wilson y Gerardo Magaña López; Copia fotostática simple de cedula profesional a nombre de Jesús Chapuz Hernández, expedida por la Secretaria de Educación Publica; (6) fotografías a colores; original de escritura publica numero 17,829 volumen 273 Notaria Publica numero 3 del Patrimonio Inmueble Federal Titular Licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez; copia fotostática simple de cedula profesional a nombre de Ernesto Alonso Pérez Jiménez; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio rustico ubicado en la Ranchería Ceiba o Villa Puerto Ceiba de este municipio Paraiso, Tabasco, constante de una superficie 2,114.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

**Al Noroeste:** 45.20, 17.00 y 26.00 metros con Maria Angélica Torres Wilson, carretera Federal Paraiso-El Bellote y Gerardo Magaña López ( originalmente con Carmen Torres Vera).

**Al Noreste:** 20.00 metros con Gerardo Magaña López (originalmente con Carmen Torres Vera).

**Al sureste:** 49.47 metros con calle sin nombre de nueve metros y;

**Al Suroeste:** 46.00 metros con Maria Angélica Torres Wilson

**SEGUNDO.** Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 115/2015; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comcalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), Fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comcalcalco, Tabasco.

**CUARTO.** Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comcalcalco del Estado de Tabasco se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comcalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

**QUINTO:** Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la Ranchería Ceiba o Villa Puerto Ceiba de este municipio Paraiso, Tabasco, constante de una superficie 2,114.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

**Al Noroeste:** 45.20, 17.00 y 26.00 metros con Maria Angélica Torres Wilson, carretera Federal Paraiso-El Bellote y Gerardo Magaña López ( originalmente con Carmen Torres Vera).

**Al Noreste:** 20.00 metros con Gerardo Magaña López (originalmente con Carmen Torres Vera).

**Al sureste:** 49.47 metros con calle sin nombre de nueve metros y;

**Al Suroeste:** 46.00 metros con Maria Angélica Torres Wilson.

**SÉXTO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de

los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

**SEPTIMO.** Hagase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos e intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser el C. GERARDO MAGAÑA LOPEZ, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en esquina que forma la Carretera Paraiso-Puerto Ceiba y la calle sin nombre de la Ranchería Ceiba o Villa Puerto Ceiba del Municipio de Paraiso, Tabasco (precisamente a un lado del predio materia del presente procedimiento).

**OCTAVO.** Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

**NOVENO.** Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Coronel Gregorio

Méndez Magaña número 403 Colonia Centro de esta Ciudad de Paraiso, Tabasco y autorizando para recibirlas, y tomen apuntes del expedientes cuantas veces sea necesario y recojan toda clase de documentos a los Licenciados en Derecho SERGIO CHAVEZ APARICIO, JOSE MANUEL LOPEZ VELAZQUEZ y ERNESTO ALONSO PEREZ JIMENEZ, PD. LUCILA JIMENEZ DIAZ y la C. GLORIA FLORES PEREZ, nombrando los tres primeros como sus abogados patronos, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, personalidad que se les tiene por reconocida toda vez que se encuentran debidamente registradas las cédulas profesionales en el Libro de Cédulas de este H. Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (27) VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

PERSONALMENTE.  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS,  
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO  
LICDA GIOVANA CARRILLO CASTILLO.

No.- 3756

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. MARIO ESCOBAR MOGUEL  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
CIVIL DENOMINADA "UNIÓN DE COLONOS  
CASA PARA TODOS A.C."  
P R E S E N T E

En el expediente número 298/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva o Usucapión, promovido por el ciudadano AGUSTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en contra de la ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C. y OTROS, con fechas nueve de mayo y veintiocho de noviembre de dos mil once y nueve de febrero de dos mil quince, se dictaron tres acuerdos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano AGUSTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (23) recibos originales, (1) constancia original, (1) carta de residencia original, (2) estado de cuenta original, (1) escrito original, (6) plano original, (1) contrato original, (1) constancia de posesión original, (1) carta original, (1) ticket original, (1) hoja original, (2) recibos de Ingresos, (1) orden de servicios, (1) nombramiento y (5) traslados, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, en contra de:

La Asociación Civil denominada UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C., a través de sus representantes legales los ciudadanos MARIO ESCOBAR MOGUEL y MIRELLA MENDOZA PRESENDA, en sus caracteres de Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva o Consejo Directivo de dicha persona moral, respectivamente: quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio en sus domicilios ampliamente conocidos, ubicados el primero de ellos en el originalmente identificado como Lote 04, Manzana 02, de la Calle Pichucalco, Fraccionamiento antes denominado CASA PARA TODOS, A.C., 4, actualmente identificado como Lote 01 (I), de la calle Río Pichucalco de la ahora denominado Fraccionamiento Rios de la Sierra, y la segunda de las mencionadas en la Prolongación Fernando Pérez Gómez, sin número, Fraccionamiento Policía y Transito, respectivamente, ambos de Villa Parrilla, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y de:

La C. DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido ubicado en la Avenida Ruiz Cortines sin número, Colonia Casa Blanca de esta de Villahermosa, Tabasco.

De quien(es) reclama la(s) prestación(es) siguiente(s):

A) De la Asociación Civil denominada "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C.", representada legalmente por el Presidente y Secretaria del Consejo Directivo o Mesa Directiva de la misma, los ciudadanos MARIO ESCOBAR MOGUEL y MIRELLA MENDOZA PRESENDA, respectivamente.

I) Que mediante sentencia Definitiva Ejecutoriada, se declare que el suscrito soy legítimo propietario en virtud de la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN QUE OPERA A MI FAVOR, por la posesión legítima que he tenido por muchos mas de cinco años, para ser precisos desde escribir el 13 de Enero de 2000, en que me asigno y adjudico como propietario el predio que mas adelante identifico; por lo que el término de la prescripción a mi favor empezó a correr desde esa fecha, es decir desde el 13 de Enero de 2000, hasta el 12 de Enero de 2005, fecha en que opero en mi favor la Usucapión o Prescripción Positiva del predio en cuestión, porque durante todo ese tiempo, hasta la presente sigo ostentando la posesión y propiedad de dicho inmueble de manera originaria, pacífica, continua, pública en concepto de propietario y de buena fe; del predio urbano originalmente identificado como Lote 08, Manzana IV, de la calle RIO PICHUCALCO del entonces Fraccionamiento denominado "CASA PARA TODOS, A.C.", actualmente identificado como Lote 08, Manzana 02 (III), de la calle RIO PICHUCALCO del ahora denominado Fraccionamiento RIOS DELA SIERRA, ubicado en el Kilómetro 12+200, carretera Villahermosa-Teapa, Villa Parrilla, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie total de 160.00 M2. (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), y una superficie construida de 145.20 M2 (CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CON VEINTE CENTIMETROS) localizado originalmente dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 8.00 metros, con LOTE 19;  
AL SUR: En 8.00 metros, con LOTE 19;  
AL ESTE: En 20.00 metros, con la SEÑORA CARLOTA  
NAVA VAZCO (lote 09);

AL OESTE: En 20.00 metros, con la SEÑORA LAURA JANAKO LUNA FURUKAWA (LOTE 07).

NOTA DE INSCRIPCIÓN:

Villahermosa, Tabasco, a 04 de Enero de 2010, con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 11:05 horas, se consumo la inscripción de los actos de FUSIÓN DE PREDIOS COLINDANTES Y PROTOCOLIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, LICENCIADA Y PLANOS DE FRACCIONAMIENTO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO RIOS DE LA SIERRA, que se refiera bajo el número 71, del Libro General de Entradas a FOLIOS DEL 806 AL 832, DEL Libro de Duplicados volumen 134. Quedando afectado por dicho acto el lote de la suscrita el predio número 206014, a folios 44, del citado Libro Mayor volumen 816, y el predio 95424 a folic 224, del mencionado Libro Mayor volumen 332 - Rec.No.02044262-02044263.

Esto en virtud de que tengo la posesión de dicho predio, en donde vivo y habito como propietario, como lo dije antes, desde el día 13 de Enero de 2000, como lo justifico, en primer término, con la Carta de Asignación celebrada entre los CC. FRANCISCO TIQUE TORRES, JOSÉ LUIS LÓPEZ COLLADO y JOSÉ DEL CARMEN ÁLVAREZ JIMÉNEZ o JOSÉ DEL CARMEN ÁLVAREZ J. en sus caracteres, en ese entonces de Presidente Directiva de la UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C., hoy demandada, y el suscrito, en mi carácter de socio activo de la misma; as como también con el Convenio de Adjudicación de lote "referencia, celebrado entre el infrascrito y el C. FRANCISCO TIQUE TORRES, en su carácter de presidente del Consejo Directivo o Mesa Directiva de la referida persona moral. Documentales que adjunto en original a este escrito, como anexos I y II.

Asi como demás prestaciones contenidas en los incisos II), III), IV), de su escrito inicial de demanda, la cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si la letra se insertaren.

De la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, reclamo la siguiente prestación:

I) La Inscripción, en el volumen que corresponda, de la Sentencia Definitiva Ejecutoriada, que recaiga en este juicio, y su protocolización notarial en su caso, asentándose que en virtud de LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, que opero a mi favor, el suscrito me he convertido en el legítimo propietario del bien inmueble antes mencionado, motivo de esta controversia que se inicia con la presentación de este escrito inicial de demanda. Prestación que es mas que procedente, conforme a lo establecido en el artículo 950 del Código Sustantivo Civil Vigente en el Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 934, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950 del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, corrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refinándose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

**CUARTO.** En atención a la MEDIDA DE CONSERVACIÓN que solicita la parte actora en su demanda, de conformidad con lo establecido por la fracción III del numeral 209, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, en relación con los artículos 1303 y 1304 del Código Civil Vigente, gírese atento oficio al Registrador Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que inscriba preventivamente la presente demanda, como medida de conservación del bien materia de la presente litis, haciéndosele saber a todo interesado que el bien se encuentra sujeto a litigio, por lo tanto dicha inscripción, únicamente es para los efectos de evitar que el demandado pueda gravar o enajenar el bien inmueble motivo de esta controversia, y perjudique a cualquier tercero adquirente, y no para los fines que pretende la solicitante: es decir, dicha medida. Adjúntese al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda, sirven de apoyo además los artículos 102 y 103 del Reglamento de dicha dependencia.

**QUINTO.** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en CALLE PRIMERO DE MAYO NÚMERO 101, DE LA COLONIA JESÚS GARCÍA DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos, así como para recoger toda clase de documentos a los Licenciados LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA, JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERANDEZ, GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO, CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA y ANA ROSA ROMERO BAUTISTA,

así como a los pasantes de la carrera de derecho ADRIANA HERANDEZ MALDONADO, ANA ROSA ROMERO BAUTISTA, PAMELA GUADALUPE ORTIZ GONZÁLEZ, NITZIA GERTRUDIS ORDÓNEZ VADO y VICENTE GALÁN ESCALANTE, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

**SEXO.** Téngase a la parte actora otorga **Mandato Judicial** a favor de los licenciados LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA, JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERANDEZ, GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO, CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA y ANA ROSA ROMERO BAUTISTA, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y los citados profesionistas en caso de aceptar el cargo, deberán acreditar tener cédula profesional que los acredite para ejercer la licenciatura en derecho.

**SEPTIMO.** De conformidad con el artículo 1060 del Código de Comercio, téngase a la parte promovente nombrando como **representante común** al JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA.

Notifíquese **PERSONALMENTE** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Tomando en cuenta el estado actual que guardan los presentes autos, y que el emplazamiento es una cuestión de orden público y que el juzgador debe analizar de oficio en cualquier estado del juicio, pues representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda, y por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance, además se le priva del derecho de presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones, y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte, esta juzgadora considera pertinente entrar al estudio de la diligencia de emplazamiento, efectuada a la parte demandada MARIO ESCOBAR MOGUEL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS A.C., por la acturía judicial adscrita a este juzgado, con fecha veinte de Octubre de dos mil once, observándose que la misma al momento de que le corre traslado a la cita demandada con las copias simples del escrito inicial de demanda y documentos anexos debidamente sellados, cotejados y rubricados, lo emplaza a juicio y le hace saber que cuenta con un término de **OCHO DIAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la diligencia, produzca su contestación, **siendo lo correcto NUEVE DIAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la diligencia, tal como lo señala el artículo 213 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y como se le hizo saber en el auto de inicio de fecha nueve de mayo del año actual; por lo expuesto con antelación esta autoridad estima pertinente que se deje en estado de indefensión al citado demandado en el presente juicio, vulnerando en su perjuicio las garantías de audiencia y seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, toda vez que al no cumplir dicho llamamiento a juicio con los requisitos exigidos por la ley, no queda debidamente establecida la relación procesal. Apoya lo anterior las siguientes jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo los siguientes rubros: **EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO.** La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si, en caso afirmativo, se observaron las

leyes de la materia. Octava Época Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: IX-Abn1, Página: 497. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 331/91. Valentín Rivera Pérez. 23 de agosto de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Neison Loranca Ventura.

En consecuencia con fundamento en el artículo 114 del citado ordenamiento civil, se **DECLARA NULA** la diligencia de Emplazamiento de fecha veinte de Octubre del presente año, por lo que túrnense de nueva cuenta los presentes autos a la acturía judicial, para los efectos de que se proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de fecha nueve de mayo de dos mil once.

**SEGUNDO.** Visto el estado que guardan los presentes autos y en virtud de lo manifestado por la acturía judicial adscrita a este juzgado en su constancia de fecha veinte de octubre de dos mil once, en donde expone las razones por lo que no ha podido emplazar a juicio a la también demandada MIRELLA MENDOZA PRESENDA, túrnense de nueva cuenta los autos a la citada fedataria judicial para que lleve a efecto la diligencia de emplazamiento de la citada demandada.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada PILAR AMARO TEJERO, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (9) NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

**ÚNICO.** Como lo solicita el licenciado MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ, abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta, así como en su escrito reservado en el punto segundo del auto de fecha treinta de enero del año en curso, y toda vez que no se localizó a MARIO ESCOBAR MOGUEL, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil denominada "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS A.C.", en el domicilio que proporcionaron las distintas dependencias, se ordena emplazar a juicio al referido ciudadano MARIO ESCOBAR MOGUEL, por medio de **EDICTOS** que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DIAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de **NUEVE DIAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por **lista fijadas** en los tableros de avisos del juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha nueve de mayo de dos mil once y veintiocho de noviembre de dos mil once, en términos de este proveído.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado MARIELA PEREZ LEON, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL  
LIC. MARIELA PEREZ LEON.

No.- 3757

# JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DE CANCELACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA Y DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO. TABASCO.

## A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente numero 30/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO DE CANCELACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA Y DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, promovido por LEONEL SALVADOR PERALTA por propio derecho, y GUADALUPE LÓPEZ DE LA CRUZ y/o GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ, por sí y como albacea del extinto MARTÍN FERIA HERNÁNDEZ, en contra de la UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT), a través de quien legalmente la represente.; con fechas seis de febrero de dos mil quince y quince de enero de dos mil catorce, se dictaron unos autos que literalmente dicen lo siguiente:

### AUTO DE SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

**ÚNICO.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por licenciado ERNESTO FRÍAS OSORIO —en su carácter de mandatario judicial de los actores LEONEL SALVADOR PERALTA, por propio derecho, y GUADALUPE LÓPEZ DE LA CRUZ y/o GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ, por sí y como albacea del extinto MARTÍN FERIA HERNÁNDEZ, como lo solicita, y advirtiéndose que ya obran en autos los informes ordenados en el auto de doce de mayo del dos mil catorce, resultando que la demandada UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT), es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de la citada demandada, por medio de EDICTOS, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

...a) Que por sentencia definitiva que emita su señoría se declare judicialmente por el transcurso del tiempo, LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, que sobre el bien inmueble que mas adelante se identifica tenemos celebrado desde el 16 de Noviembre del año de 1992 (mil novecientos noventa y dos)...” y demás prestación señalada en el inciso b), del escrito de demanda, misma que por economía procesal no se transcribe pero se tiene por reproducida como si a la letra se insertase.

Se hace saber a la enjuiciada UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT), a través de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la Avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles para que produzca su contestación u oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibida que de no comparecer dentro del plazo concedido será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, se le requiere para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le hará por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Congruente con lo anterior, se hace saber al actor, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro; por y ante la licenciada HILARIA CANO CÚPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

### AUTO DE INICIO DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. (15) QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

**PRIMERO.** Ténganse por presentados a **LEONEL SALVADOR PERALTA por propio derecho, y GUADALUPE LÓPEZ DE LA CRUZ y/o GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ, por sí y como albacea del extinto MARTÍN FERÍA HERNÁNDEZ,** misma que se le reconoce en términos de la copia de la escritura número 13,433 de fecha siete de julio de, dos mil cuatro que obra dentro de las copias certificadas derivadas del cuademillo de incidente de prescripción deducido del expediente número 620/1994 del índice del juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de este mismo Distrito Judicial, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: *copia simple de identificación; copia certificada derivada del cuademillo de incidente de prescripción deducido del expediente número 620/1994 del Índice del juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de este mismo Distrito Judicial (constante 98 fojas útiles); y, un traslado;* con los que promueven juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO DE CANCELACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA Y DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA,** en contra de la **UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT),** a través de quien legalmente la represente, *con domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en el Malecón Carlos A. Madrazo número 667, de la colonia Centro, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco;* a quien reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía se tienen por reproducidas.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3216 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fómese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

**TERCERO.** En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documento anexo, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley, y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 136 del Código Adjetivo Civil.

**CUARTO.** Como lo disponen los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón

de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

**QUINTO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

**SEXTO.** Se agrega a la presente causa las copias certificadas derivada del cuademillo de incidente de prescripción deducido del expediente número 620/1994 del índice del juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de este mismo Distrito Judicial, exhibidas adjuntas al escrito inicial.

**SÉPTIMO.** Los promoventes, señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa número 112 de la calle Tamarindo de la colonia Espejo Uno de esta ciudad, y por autorizando para tales efectos a **LUIS ALBERTO ARIAS DE LA CRUZ.** Asimismo, otorga **mandato judicial** al licenciado **ERNESTO FRÍAS OSORIO,** mismo que surtirá sus efectos ratificado que sea ante la presencia judicial, lo que podrán hacer los otorgantes, cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2892 del Código Civil en vigor del Estado, haciéndosele saber al profesionista a favor de quien se otorga, que en la primera intervención que haga en este procedimiento, deberá exhibir su cédula profesional que lo acredite como licenciado en derecho, requisito sin el que no surtirá efecto dicho mandato, salvo que tenga debidamente registrado su título en este Tribunal.

**OCTAVO.** Igualmente, los promoventes designan como **representante común** a **LEONEL SALVADOR PERALTA,** con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado.

**NOVENO.** Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la **mediación** y la **conciliación,** que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado **AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS,** Juez Sexto Civil, por y ante la licenciada **CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ,** Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPILLO



No.- 3758

# JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 527/2010, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, VÍCTOR MANUEL RINCÓN SÁNCHEZ, ADRIAN RAMÍREZ VELÁZQUEZ, GUSTAVO ALONSO REYES VÁZQUEZ y DEISI GALLEGOS LLERGO, en su carácter de endosatarios en procuración de EDUARDO PONCE PESQUERA, en contra de MANUEL PÉREZ DE LA CRUZ, se dictó la siguiente actuación judicial que en lo conducente dice:

### Inserción del auto de veinte de marzo de 2015

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la C.P. Angelica Maria Izquierdo Palacios, Jefa del Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, remitiendo a este juzgado el recibo de egreso folio 31050 de fecha dieciocho de los corrientes, por concepto de pago de honorarios profesionales del perito en rebeldía de la parte demandada por la realización de un avalúo, por lo que agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Como lo solicita el M.D. Rolando Castillo Santiago, representante común de los endosatarios de la parte actora, para la diligencia de remate en primera almoneda se señalan nuevamente las diez treinta horas del día seis de mayo de dos mil quince, en los términos ordenados en el auto de fecha veinte de febrero del presente año.

TERCERO. A petición del endosatario del ejecutante, y en razón que mediante acuerdo de veinte de febrero próximo pasado se omitió ordenar remitir exhorto para la fijación de los avisos correspondientes, se provee conforme a derecho.

Advirtiéndose que el inmueble a subastar se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se sirva fijar en los lugares públicos de costumbre de aquel Municipio los avisos correspondientes, convocando postores para la realización del remate ordenado en el proveído de fecha veinte de febrero del año en curso y en este auto.

Quedando facultando al (la) juez (a) exhortado (a) para que con plenitud de jurisdicción, acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada; asimismo, para el caso de que el exhorto remitido corresponda a un órgano diferente, lo envíe directamente al que corresponda, si le constare cual sea la jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia por oficio a este juzgado, lo anterior de conformidad con el precepto 1072 párrafo VIII del ordenamiento legal antes citado.

Queda a cargo de la parte interesada hacer llegar a su destino el referido exhorto.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

### Inserción del auto de veinte de febrero de 2015

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al Ingeniero Ramón Arias Herrera, perito de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que viene dentro del plazo concedido aclarar que el predio ubicado en Calle Andador Sección 8 número 17 colonia obrera del municipio de Tacotalpa, Tabasco, y/o Fracción Lote 9 manzana 5 Andador 8 conjunto habitacional Federico Jiménez Pauli de Tacotalpa Tabasco, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales a que tenga lugar.

SEGUNDO. Por presentado al M.D. ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, en su carácter de endosatario en procuración del C. EDUARDO PONCE PESQUERA, actor en el juicio y siendo que ninguna de las partes objeto los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y demanda, se aprueba el avalúo emitido por el ingeniero FALCONORIS LATURNERIE MORENO, perito de la parte demandada, por resultar el de mayor cuantía, lo anterior con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:

**Predio ubicado Calle Andador Sección 8 número 17 colonia obrera del municipio de Tacotalpa, Tabasco, y/o Fracción Lote 9 manzana 5 Andador 8 conjunto habitacional Federico Jiménez Pauli de Tacotalpa Tabasco, con una superficie de 123.34 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: 25.00 metros, con propiedad de Melquíades Gómez Govea; al Sureste 6.40 metros con Andador Sección 8; al Suroeste 1.13 con propiedad de Juan Pérez de la Cruz; al Suroeste: 7.64 metros con cuatros medidas; al Oeste 6.05 y 5.85 metros con propiedad de Pedro de la Fuente Cazzal. Inscrito el catastro de noviembre de dos mil once, bajo el número 425 del libro general de entradas a folios del 1470 al 1471 del libro de duplicados volumen 29 a folio 146 del libro mayor volumen 20.**

Al que se le fija como valor comercial la cantidad de \$675,000.00 (seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.

TERCERO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del multicitado precepto legal, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Alata de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Alata, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que explíandose por triplicado los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil quince.

Congruente con lo anterior se hace saber al ejecutante que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No. - 3746

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

#### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NACAJUCA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 239/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ERASMO ZAMARRON LICONA, EN CONTRA DE GLORIA GARCIA GARCIA, CON FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto. El escrito de cuanta, se acuerda:

**PRIMERO.** Después de una revisión minuciosa a los autos, se advierte que el término de cinco días hábiles, para presentar su avalúo de la parte demandada GLORIA GARCIA GARCIA, a fenecido sin que lo hubiese hecho, por lo que se le tiene por perdido el derecho.

**SEGUNDO.** Se tiene por presentado a ERASMO ZAMARRON LICONA parte actora en este juicio, y como lo solicita, de conformidad con el numeral 577 fracción III de la ley adjetiva civil en vigor; se le tiene a la demandada por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora, el cual se ordenó agregar a los presentes autos; en la virtud, se aprueba el mismo para todos los efectos legales correspondientes, el cual servirá como base para el remate.

**TERCERO.** Con fundamento en lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 fracción VI, y demás aplicables del ordenamiento legal antes invocado, saquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

**PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION**, identificado como **LOTE ONCE CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SIETE METROS, NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, UBICADO EN LA AVENIDA SOCORRO VILLAMIL, LOCALIZADO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE, EN SIETE METROS, SETENTA CENTIMETROS, CON AVENIDA SOCORRO VILLAMIL, AL SUR, EN TRES METROS VEINTICINCO CENTIMETROS, CON LOTE DIEZ, AL ESTE EN VEINTE METROS, CINCUENTA Y UN CENTIMETROS, CON AREA DE RESERVA DEL INVITAB Y AL OESTE EN DIECINUEVE METROS, SETENTA Y DOS CENTIMETROS CON LOTE DOCE, MISMO LOTE QUE SE ENCUENTRA, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, afectando el predio numero CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO, A FOLIO CIENTO NOVENTA Y UNO DE LIBRA MAYOR VOLUMEN CUATROCIENTOS DIECISIETE**, al cual se le fijo un valor comercial de \$407,300.00 (cuatrocientos siete mil quinientos pesos 00/100

moneda nacional), debiendo los licitadores depositar una cantidad por lo menos al 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, tal y como lo establece el artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, haciéndoles saber a los licitadores que dicha cantidad la deberán depositar en efectivo o a través de cheque de caja a nombre del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ante el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle León Alejo Torres, 167 planta alta, colonia Centro, de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco

**CUARTO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 433 fracción IV del Código de procedimientos civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbres de esta ciudad, para lo que expidase los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **nueve horas del veintidós de abril de dos mil quince**.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyo, manda y firma la licenciada **LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO**, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial, licenciada **MARIA LORENA MORALES GARCIA**, con quien actúa, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

LA SECRETARIO JUDICIAL



LIC. MARIA LORENA MORALES GARCIA.

No.- 3745

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

#### AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 598/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de CARMEN GÓMEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho como la parte acreditada, con fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, se llevo a cabo la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda que copiada a la letra en lo conducente se lee:

"...Único. Por recibido el oficio 1025 de fecha once de marzo del actual, signado por la licenciada LORENA IVETTE AQUINO DE LA CRUZ, encargada del despacho por ministerio de Ley del Juzgado Civil de primera instancia de la ciudad de Nacajuca, Tabasco, a través del cual devuelve diligenciado el exhorto número 28/2015, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda.

Se procede a vocear en repetidas ocasiones a los interesados en esta litis, Licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y CARMEN GÓMEZ HERNÁNDEZ, parte actora y demandada, respectivamente, haciendo constar la comparecencia de la parte actora, no así del demandado, a pesar de estar legalmente notificado.

El licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado legal de la parte actora, se encuentra identificado y es de generales conocidos en autos.

Acto continuado, siendo la fecha y hora señalada para el remate del inmueble embargado, se procede a pasar lista de postores, no habiéndose presentado hasta este momento ninguna persona en su carácter de postor.

Así, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 435 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, se concede media hora de espera, misma que empieza a correr a las diez horas para efectos de que pueda comparecer algún postor, y habiendo transcurrido dicho lapso, siendo las diez horas con treinta minutos, la Jueza declara que no se admitirá a ningún postor con posterioridad, por lo que la Juzgadora expresa que se procede al remate del inmueble embargado en este juicio.

En uso de la voz, el apoderado legal de la parte actora licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, manifiesta: "...Que en razón de que no comparece postor a la presente diligencia de remate, no obstante de haberse las publicaciones de establecidas por la ley de la materia, y como a la presente fecha la parte demandada no le ha hecho pago a mi mandante de las prestaciones que por sentencia definitiva fue condenada a pagar, con fundamento en el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, solicito que el bien inmueble sujeto a remate, cuyas medidas y colindancias obran en autos, así como datos de registro, se saque de nueva cuenta a pública subasta en tercera almoneda sin sujeción a tipo, para la cual solicito se me expidan los edictos para su publicación en el periódico oficial así como en uno de los diarios de mayor circulación en convocación de postores, expidiéndose también los avisos para ser fijados en los sitios públicos de costumbre ambos en convocación de postores y como el inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Nacajuca, Tabasco, solicito se gire exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique el remate aquí solicitado, siendo todo lo que deseo manifestar...".

Oído lo anterior, la Jueza acuerda:

Primero. Atento a lo peticionado por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado legal de la parte actora de conformidad con los numerales 433, 434, 437, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, **sáquese a pública subasta y en tercera almoneda, al mejor postor y sin sujeción a tipo el bien inmueble sujeto a remate propiedad de la ejecutada CARMEN GÓMEZ HERNÁNDEZ, mismo que a continuación se detalla:**

PREDIO CON CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LA CALLE LOS LIMONES  
MANZANA 10, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS DE LA  
RANCHERÍA SALOYA SEGUNDA SECCIÓN, NACAJUCA, TABASCO, con superficie

de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), y una superficie construida de 112.69 m2 (ciento doce punto sesenta y nueve metros cuadrados) localizado al Noreste 7.00 metros, con calle los Limones; al Noroeste, 15.00 metros, con calle lote 22 de la manzana 10; al Suroeste, 7.00 metros, con FEDERICO HERNÁNDEZ REYES; al SURESTE, 15.00 metros con lote 24 de la manzana 10; inscrito bajo el número 268 del Libro General de Entradas, a folios del 1438 al 1472 del Libro de Duplicados volumen 25; quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 13,911 a folios 201 del libro mayor volumen 57;

Inmueble al que se le fijó un valor comercial en segunda almoneda de \$796,500.00 (setecientos noventa y cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, observándose en lo conducente las reglas establecidas en el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Segundo. Se le hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en tercera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las diez horas del veintiocho de abril de dos mil quince.

Cuarto. Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponda fijar avisos en los sitios más concurridos de esa localidad en convocación de postores para la subasta...".  
Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS  
DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS  
VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A **LOS  
VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, EN LA  
CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. REMEDIO OVANDO CÁZARO

No. - 3744

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y  
AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 234/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de PEDRO HIRAM DE LA CRUZ JIMÉNEZ y OLIVIA VÁSQUEZ VÁSQUEZ, también conocida como OLIVIA VÁSQUEZ VÁSQUEZ, quien resulta ser la misma persona, con fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (18) DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene al licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, (parte actora), con su escrito de cuenta, y de la revisión efectuada a los autos, se desprende que se desahogó la diligencia de remate en primera almoneda, el dos de marzo del dos mil quince, y no acudieron postores a la misma, como lo solicita el concursante, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 433, 434, 436, 577 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble hipotecado propiedad de los demandados PEDRO HIRAM DE LA CRUZ JIMÉNEZ y OLIVIA VÁSQUEZ VÁSQUEZ, y/o OLIVIA VÁSQUEZ VÁSQUEZ mismo que a continuación se describe:

"....**PREDIO URBANO**, ubicado en la Calle Primera Norte número 308, Lote 12, Manzana 26, Fraccionamiento San Ángel, Ranchería Acachapan y Colmena del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 M2 (ciento cinco metros cuadrados) y una superficie construida de 121.14 M2 (ciento veintidós metros cuadrados, catorce centímetros) localizado dentro de las siguientes medidas y linderos: Al Noreste: quince metros, con lote diez; Al Suroeste: quince metros, con lote catorce; al Sureste: siete metros, con Calle uno Norte y al Noroeste: siete metros, con lote once.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día veintiuno de enero del año Dos mil Ocho, bajo el número quinientos ochenta y siete del libro general de entradas a folios del 4979 al 4995 del libro de duplicados volumen 132, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 172,786, a folio 86 del libro mayor 683.- **NOTA DE INSCRIPCIÓN.** Villahermosa, Tabasco, a 07 de Mayo del año 2008.- **EL ACTO DE CANCELACIÓN DE HIPOTÉCA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA.** contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 12:03 horas, fue inscrito bajo el número 4531 del libro general de entradas, a folios del

39479 al 39508 del libro de duplicados volumen 132, quedando afectado por dicho acto y contratos el predio número 172786 a folio 86 del libro mayor volumen 683.-Rec. No. 00460335-00640337, con folio real 104753....".

Al cual se le fijó un valor comercial total de **\$907,000.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, menos el diez por ciento que arroja un total de **\$816,300.00 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.);** la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**TERCERO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE**, en el entendido que no habrá término de espera.

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial:

"....**Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las

*publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo*

*de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz....".*

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIELA PEREZ LEON**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIELA PÉREZ LEÓN



No.- 3788

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

**PRESUNTOS HEREDEROS:**

- PAULA OBANDO
- JOSE HERNANDEZ
- CECILIO HERNANDEZ.

**DOMICILIO:** IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 11/2015, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO ASUNCION HERNÁNDEZ OVANDO, PROMOVIDO POR PABLO HERNANDEZ LARA, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS CON FECHAS CINCO DE ENERO Y VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

**AUTO DE INICIO  
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A CINCO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.**

*VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:*

*PRIMERO. Se tienen por presentada al ciudadano Pablo Hernández Lara, con su escrito de demanda y documentos anexos detallados en la cuenta secretarial que antecede, con los cuales promueve JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta Asunción Hernández Ovando, quien falleció el uno de noviembre de dos mil catorce, a consecuencia de a) Insuficiencia cardíaca; b) Anemia aguda; c) Senectud; teniendo como su último domicilio el ubicado en la calle Ahuehuate número 109, del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, de la Colonia Petrolera, del municipio de Centro, Tabasco.*

*SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340 al 1348, 1655, 1658, y demás relativos del Código Civil en correlación con los artículos 1, 2, 16, 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 632, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.*

*TERCERO. Con fundamento en los artículos 640 fracción II y 644 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente, previo el pago de los derechos correspondientes a costa del interesado conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del estado de Tabasco, 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Notariado para el Estado de Tabasco y 24 fracción XV del reglamento del registro público de la propiedad, gírese atento oficio a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad y al Director General de Archivo de Notarias, con domicilio en la avenida Universidad número 360 esquina con avenida prolongación Francisco Javier Mina, Colonia José María Pino Suárez Centro, Tabasco (frente a plaza las América) en el inmueble donde se localiza el archivo histórico del estado (antes Procuraduría Agraria) para que informe si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgado por la extinta Asunción Hernández Ovando, quien falleció el uno de noviembre de dos mil catorce, a consecuencia de a) Insuficiencia cardíaca; b) Anemia aguda; c) Senectud; teniendo como su último domicilio el ubicado en la calle Ahuehuate número 109, del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, de la Colonia Petrolera, del municipio de Centro, Tabasco.*

*Así mismo se requiere a la Dirección General de Notarias para que la información antes solicitada, la busque también en la base de datos nacional del RENAT e informe de dicha búsqueda a esta Autoridad Judicial, lo anterior en cumplimiento a la circular número 73/2009, de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve.*

**CUARTO.** Toda vez que de una revisión al escrito inicial de demanda, se advierte que el promovente no manifiesta bajo protesta de decir verdad ser el único heredero, en consecuencia de lo anterior, requiérase al promovente para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído señale los nombres y domicilios de los hermanos de la extinta **Asunción Hernández Ovando**, de igual forma deberá exhibir las actas de defunción de los papas de la citada extinta, para efectos de acordar lo conducente, apercibido que de no hacerlo reportará los perjuicios procesales que con ello sobreviniere, de conformidad con los artículos 89, 90 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

**QUINTO.** Por otra parte, y hasta en tanto se dé cumplimiento a lo determinado en el punto que antecede, se reserva señalar fecha para que se celebre la junta prevista por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**SEXTO.** La parte denunciante señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la Avenida Malecón Leandro Rovirosa Wade, número 721 altos, de la Colonia las Gaviotas Norte de esta Ciudad; quedando autorizados para tales efectos, así como para recibir documentos los licenciados **Luis Alberto y Víctor Manuel de apellidos López Alegría, y Zurethy Guadalupe Mosqueda Ceballos**, con fundamento en los artículos 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil multicitada.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la doctora en derecho **María Isabel Solís García**, Jueza Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **Martha Guadalupe Villanueva Jiménez**, con quien actúa, certifica y da fe.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.**

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

**PRIMERO.** Advirtiéndose de la revisión a los autos que el denunciante, manifestó bajo protesta de decir verdad que es el único heredero de la extinta **ASUNCIÓN HERNÁNDEZ OVANDO**, ya que en vida dicha extinta solo tuvo un hermano de nombre **CECILIO HERNÁNDEZ**, quien resulta ser su padre, quien en la actualidad ya falleció y exhibió tres constancias de inexistencia con números de controles 002548, 002546 y 002547, de fecha quince de enero del dos mil quince, expedidas por la ciudadana **ESTEFANA HERNÁNDEZ RAMOS**, Oficial 01 del Registro Civil de Reforma Chiapas, a nombre de **PAULA OBANDO, JOSÉ HERNÁNDEZ y CECILIO HERNÁNDEZ**, sin embargo las mismas resultan insuficientes para tener por acreditado que los progenitores del extinto **ASUNCIÓN HERNÁNDEZ OVANDO** ya fallecieron, siendo así por seguridad jurídica; se ordena notificar la radicación del presente asunto a los presuntos herederos **PAULA OBANDO, JOSÉ HERNÁNDEZ y CECILIO HERNÁNDEZ** por medio de un edicto que se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el periódico oficial; además se fijará en la puerta de este Juzgado, lo anterior en términos del artículo 636 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, para los efectos de hacerles saber la radicación del presente asunto, por lo que requiéraseles, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados al día siguiente en que se realice la última publicación, acrediten con documental idónea, su parentesco con la difunta en mención; o en su defecto manifiesten lo que a sus derechos corresponda, de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo, los subsecuentes aún los de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, conforme el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR UNA SOLA OCASION SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

SECRETARÍA JUDICIAL.  
LICENCIADA MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ.



No.- 3783

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 543/2014, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RAMÓN GÓMEZ PÉREZ, CON FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

#### AUTO DE INICIO

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.**

**Vistos.** La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Téngase por presentado al ciudadano RAMÓN GÓMEZ PÉREZ, con el escrito de cuenta dando cumplimiento dentro del término concedido legalmente a la prevención ordenada, exhibiendo plano original topográfico del predio rústico ubicado en la Villa Parrilla del municipio de Centro, Tabasco, firmado por el ingeniero José Alonso Flores González, con cédula profesional número 230088, como se advierte en el cómputo secretarial que antecede, por lo que agréguese a los autos el cuadernillo de prevención y provéase el escrito de demanda recibido en cuatro de junio de esta anualidad, en los siguientes términos:

**Segundo.** Téngase presentada al ciudadano RAMÓN GÓMEZ PÉREZ y LEONIDES GÓMEZ PÉREZ, quién firma a ruego del promovente, con el escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: dos copias simples de credencial de elector, escritura privada de cesión de derechos posesorios, certificado de predio a nombre de persona alguna, escrito dirigido a la Directora del Instituto Registral del Estado con sello original, copia de constancia del catastro, un plano original y dos trasladados; a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión sobre el sub-urbano ubicado en la calle sin nombre de la Villa Parrilla municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de **652.00m<sup>2</sup> (seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, 15.55 m (quince punto cincuenta y cinco metros), con calle sin nombre; al Sur, 2.00 m (dos metros) con Manuel Cadena Carrera; al Este: 75.00 m (setenta y cinco metros), con Remedio Gómez Pérez y al Oeste: 71.50 m (setenta y cinco metros punto cincuenta centímetros), con Antonio Osuna Rodríguez.

**Tercero.** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **543/2014**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Cuarto.** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes MANUEL CADENA CARRERA, REMEDIO GÓMEZ PÉREZ y ANTONIO OSUNA RODRÍGUEZ, todos ellos con domicilio ampliamente conocido en Carretera Villahermosa a Teapa kilómetro 11, Villa Parrilla, Centro, Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio,

concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con los artículos 118 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Quinto.** Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

**Sexto.** Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Calle Narciso Sáenz número 230 Altos, Zona Luz, colonia Centro de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados EDILIA RUÍZ MARÍN, MARLENE NARVÁEZ SALVADOR, OLIVIA CRUZ MARES, ROCÍO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ y GUADALUPE ALEJANDRO GARCÍA, teniéndole nombrada a la primera de las profesionistas antes mencionadas como Abogada Patrono en términos de los artículos 84 y 85 del Código de proceder en la materia, dicha designación se tendrá hecha para los efectos legales conducentes una vez que haya registrado su cédula profesional en la Secretaría de este juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **Janeth Pérez Sánchez**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO

No.- 3503

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 114/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSA MARÍA GONZÁLEZ MAYO, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO

#### PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a Rosa María González Mayo, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en la ranchería Río Tinto, primera sección, km. 20+0000 del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2,054.58 M2 (DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE: en (12.63) metros con la carretera Villahermosa – Reforma;
- AL SURESTE: en dos medidas: 82.00 metros con propiedad de Felipa Escalante Gallegos y 88.02 metros con Encarnación Ruiz García;
- AL NOROESTE: 170.02 metros con Carlos Campos Rojas; y al
- SUROESTE: en (12.63) metros con David Ramón Colorado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 114/2015, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Carlos Campos Rojas, Felipa Escalante Gallegos, Encarnación Ruiz García y David Ramón Colorado, quienes pueden ser notificados en sus domicilios ubicados en la ranchería Río Tinto, primera sección km 20+0000 del municipio de Centro, Tabasco.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionados, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

En virtud que en el punto Noreste del predio rústico anteriormente detallado, colinda en 12.63 metros con la carretera Villahermosa – Reforma, en consecuencia, notifíquese al Director

General de la Secretaría de Comunicación y Transportes, en la Cerrada del Caminero de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad; y se le da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiendo correr traslado con el escrito inicial de demanda y del plano.

Por lo señalado en líneas anteriores, se le concede a la actora, un término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que exhiba un traslado para notificar a la SCT, el no hacerlo traerá consecuencias en su contra.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, explídense los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 – altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, Guadalupe Yerania Méndez Torres, José Luis López Figueroa, Georgina Álvarez Sarracino y José Ángel Rodríguez Ligonio así como a los P.D. Carlos Alexis Denis Gallegos y Eva Cervantes Quevedo, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

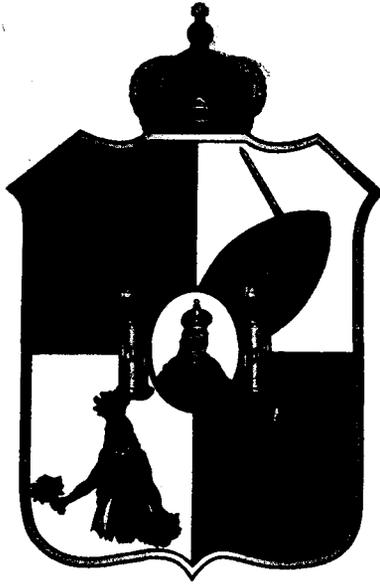
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMIREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

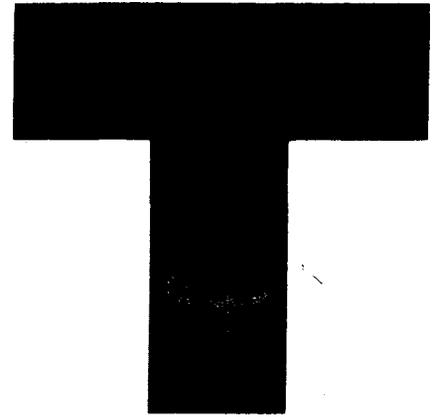
PERSONALMENTE.  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO  
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.  
LIC. MA DEL ROCIO RAMIREZ MARTÍNEZ

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3789	CONVOCATORIA: 001 LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA CARÁCTER ESTATAL. (SERNAPAM). Contratación de traslado de combustible.....	1
No.- 3772	POA. 2015. MPIO. CENTLA, TABASCO.....	2
No.- 3790	CONVOCATORIA: 009 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. SRÍA. DE ADMON. Adquisición de materiales de limpieza para las dependencias de la Admon. Pública Estatal.....	8
No.- 3781	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 558/2009.....	9
No.- 3779	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 928/2010.....	10
No.- 3780	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 144/2015.....	11
No.- 3782	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 184/2014.....	12
No.- 3784	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 105/2014.....	13
No.- 3767	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 321/2005.....	15
No.- 3760	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 298/2009.....	17
No.- 3761	INFORMACIÓN DE DOMINIO.....	18
No.- 3762	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 653/2010.....	19
No.- 3747	JUICIO ORD. CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 268/2013.....	20
No.- 3751	DIVORCIO NECESARIO EXP. 0588/2014.....	22
No.- 3752	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUIDO Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA EXP. 82/2012.....	23
No.- 3753	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 444/2015.....	24
No.- 3749	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 441/2014.....	26
No.- 3748	DIVORCIO NECESARIO EXP. 195/2014.....	27
No.- 3750	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 115/2015.....	28
No.- 3756	JUICIO ORD. CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EXP. 298/2011.....	30
No.- 3757	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DE CANCELACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA Y DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA. EXP. 30/2014.....	32
No.- 3758	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA. EXP. 527/2010.....	34
No.- 3746	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 239/2009.....	35
No.- 3745	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 598/2011.....	36
No.- 3744	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 234/2013.....	37
No.- 3788	JUICIO SUCESORIO INTTESTAMENTARIO EXP. 11/2015.....	39
No.- 3783	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 543/2014.....	41
No.- 3503	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 114/2015.....	42
	INDICE.....	43
	ESCUDO.....	44



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL  
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**